



---

# ESTADOS FINANCIEROS 2020

---



**Refinación**



## YPFB REFINACIÓN S.A.

### BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2021 Y 2020 (Cifras expresadas en bolivianos - Nota 2.3)

		2021	2020
			(Reexpresado)
	Notas	Bs	Bs
<b>ACTIVO</b>			
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			
Disponibilidades	4	1.243.782.375	616.022.427
Créditos por ventas	5	1.596.242.029	2.980.273.477
Credito fiscal	6	2.530.756	56.679.178
Otros creditos	7	80.991.919	64.068.806
Gastos pagados por anticipado	9	28.433.567	14.206.115
Inventarios	8	300.056.671	299.922.159
<b>Total activo corriente</b>		<b>3.252.037.317</b>	<b>4.031.172.162</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			
Credito por ventas LP	5	85.279.876	96.340.973
Credito fiscal LP	6	2.691.981	2.852.854
Otros creditos LP	7	43.531.165	34.370.906
Inventarios LP	8	399.019.007	368.998.176
Bienes de uso	10	4.220.059.043	4.560.515.218
Inversiones permanentes	11	667.800	673.255
<b>Total activo no corriente</b>		<b>4.751.248.872</b>	<b>5.063.751.382</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>8.003.286.189</b>	<b>9.094.923.544</b>
<b>PASIVO</b>			
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
Deudas comerciales	12	871.095.290	1.818.954.719
Remuneraciones y cargas sociales	13	55.013.042	35.997.479
Deudas fiscales	14	225.351.920	192.476.993
Deudas financieras - Bonos	15	89.924.381	90.872.019
Otros pasivos	16	8.245.274	7.165.398
Provisiones	17	2.722.554	33.130.054
<b>Total pasivo corriente</b>		<b>1.252.352.461</b>	<b>2.178.596.662</b>

		2021	2020
			(Reexpresado)
	Notas	Bs	Bs
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>			
Deudas comerciales LP	12	132.090.597	67.210.567
Deudas financieras - Bonos	15	822.500.000	899.789.885
Otros pasivos LP	16	26.101.152	26.119.794
Impuesto diferido, neto	32	336.414.847	269.135.212
Provisiones LP	17	245.661.917	247.640.059
Provisiones para indemnizaciones		62.995.730	67.836.778
Total pasivo no corriente		<u>1.625.764.242</u>	<u>1.577.732.295</u>
<b>TOTAL PASIVO</b>		<u><b>2.878.116.703</b></u>	<u><b>3.756.328.957</b></u>
<b>PATRIMONIO</b>			
Capital social	18	797.501.000	797.501.000
Ajuste de capital	20	578.490.305	578.490.305
Reserva legal	19	257.085.234	256.831.399
Ajuste global del patrimonio		124.385.436	124.385.436
Ajuste de reservas patrimoniales	20	221.054.900	221.054.045
Resultados acumulados		3.146.652.611	3.360.332.402
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<u><b>5.125.169.486</b></u>	<u><b>5.338.594.587</b></u>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<u><b>8.003.286.189</b></u>	<u><b>9.094.923.544</b></u>

Las notas 1 a 36 que se acompañan forman parte integrante de estos estados financieros.



Marvin J. Álvarez Benavidez  
Contador



Jorge Peña Rodríguez  
Gerente Administración y Finanzas



Julio C. Gandarillas Mendoza  
Gerente General




## YPFB REFINACIÓN S.A.

### ESTADO DE RESULTADOS POR LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS FINALIZADOS AL 31 DE MARZO DE 2021 Y 2020 (Cifras expresadas en bolivianos - Nota 2.3)

		2021	2020
	Notas	Bs	(Reexpresado) Bs
<b>INGRESOS</b>			
Ventas de Productos - mercado local	22	6.729.915.537	7.569.044.500
Ventas de Productos - mercado de exportación	23	758.551	2.093.216
Ingresos por notas de crédito fiscal diferencia precio venta de Gas Oil e importacion de Diesel Oil	24	41.918.925	80.303.345
Impuesto especial a los hidrocarburos y derivados		(2.165.352.809)	(2.490.898.207)
Debito Fiscal - IVA		(596.498.382)	(668.050.997)
Impuesto a las transacciones		(137.876.586)	(152.413.030)
Tasa SIRESE		(45.325.313)	(50.305.080)
Venta de servicios	25	13.035.857	63.948.765
<b>INGRESOS NETOS</b>		<b>3.840.575.780</b>	<b>4.353.722.512</b>
<b>(-) COSTOS</b>			
Costo de venta productos-mercado local	26	(3.454.628.320)	(3.830.846.243)
Costo de venta productos-mercado de exportación	27	(561.280)	(1.365.788)
Transporte	28	(287.126.761)	(344.200.454)
<b>Utilidad bruta</b>		<b>98.259.419</b>	<b>177.310.027</b>
<b>(-) GASTOS DE OPERACIÓN</b>			
Gastos de estructura	29	(120.151.326)	(129.649.168)
<b>(Pérdida) Utilidad operativa</b>		<b>(21.891.907)</b>	<b>47.660.859</b>
<b>OTROS INGRESOS (EGRESOS)</b>			
Resultados financieros		21.146.046	16.007.462
Otros ingresos y egresos. netos		412.291	(836.136)
(Egresos) Ingresos no efectivizados. netos	30	(135.835.305)	6.912.155
Diferencia de cambio		(125.192)	(21.157)
Mantenimiento de valor		364.200	2.181.494
Ajuste por inflación y tenencia de bienes		(10.107.419)	(16.406.497)
<b>Resultado antes de impuestos sobre las utilidades</b>		<b>(146.037.286)</b>	<b>55.498.180</b>
Impuesto sobre las utilidades de las empresas - diferido	32	(67.363.442)	(50.380.004)
<b>(Pérdida) Utilidad neta del ejercicio</b>		<b>(213.400.728)</b>	<b>5.118.176</b>

Las notas 1 a 36 que se acompañan forman parte integrante de estos estados financieros.

  
Marvin J. Álvarez Benavidez  
Contador

  
Jorge Peña Rodríguez  
Gerente Administración y Finanzas

  
Julio C. Gandarillas Mendoza  
Gerente General

YPFB REFINACIÓN S.A.


ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO POR LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS FINALIZADOS  
EL 31 DE MARZO DE 2021 Y 2020 (Cifras expresadas en bolivianos - Nota 2.3)

	Capital Social pagado Bs	Ajuste de capital Bs	Reserva legal Bs	Ajuste global del patrimonio Bs	Ajuste de reservas patrimoniales Bs	Resultados acumulados Bs	Total patrimonio Bs
	Nota 18	Nota 20	Nota 19	Nota 20	Nota 20		
Saldos al 1° de abril de 2019 (Reexpresados)	797.501.000	571.976.366	249.171.534	124.385.436	217.823.515	3.434.282.973	5.395.140.824
Actualización del patrimonio (Reexpresado)	-	6.513.939	-	-	3.230.530	(1.240.393)	8.504.076
Distribución de utilidades (Reexpresado)	-	-	-	-	-	(70.168.489)	(70.168.489)
Constitución de reserva legal (Reexpresado)	-	-	7.659.865	-	-	(7.659.865)	-
Utilidad neta del ejercicio (Reexpresado)	-	-	-	-	-	5.118.176	5.118.176
Saldos al 31 de marzo de 2020 (Reexpresados)	<u>797.501.000</u>	<u>578.490.305</u>	<u>256.831.399</u>	<u>124.385.436</u>	<u>221.054.045</u>	<u>3.360.352.402</u>	<u>5.338.594.587</u>
Saldos al 1° de abril de 2020	797.501.000	567.342.349	256.831.399	124.385.436	216.174.589	3.333.107.784	5.295.342.557
Actualización del patrimonio	-	11.147.956	-	-	4.880.311	27.199.390	43.227.657
Constitución de reserva legal	-	-	253.835	-	-	(253.835)	-
Pérdida neta del ejercicio	-	-	-	-	-	(213.400.728)	(213.400.728)
Saldos al 31 de marzo de 2021	<u>797.501.000</u>	<u>578.490.305</u>	<u>257.085.234</u>	<u>124.385.436</u>	<u>221.054.900</u>	<u>3.146.652.611</u>	<u>5.125.169.486</u>

Las notas 1 a 36 adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

  
Marvin J. Alvarez Benavidez  
Contador

  
Jorge Peña Rodríguez  
Gerente Administración y Finanzas

  
Julio C. Gandarillas Mendoza  
Gerente General



YPFB REFINACIÓN S.A.

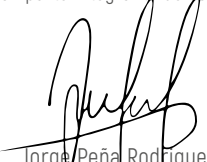
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO POR LOS EJERCICIOS ECONOMICOS FINALIZADOS

AL 31 DE MARZO DE 2021 y 2020 (Cifras expresadas en bolivianos - Nota 2.3)

	2021	2020
	Bs	Bs
<b>Actividades operativas:</b>		
(Pérdida) Utilidad neta del ejercicio	(213.400.728)	5.118.176
Ajuste para reconciliar la (pérdida)/utilidad neta del ejercicio con el efectivo neto de actividades operativas:		
Depreciación de bienes de uso	336.771.995	293.362.549
Previsión para beneficios sociales	15.271.624	24.656.448
Provisiones	(30.110.909)	(31.914.438)
Baja de activos fijos	26.882.850	4.752.122
Ajuste por inflación y tenencia de bienes	6.896.724	13.178
	<u>142.311.556</u>	<u>295.988.035</u>
Cambios en activos y pasivos:		
Créditos por ventas	1.370.166.542	(1.824.755.692)
Crédito fiscal	53.826.980	98.506.351
Otros créditos	(26.880.907)	11.297.077
Inventarios	(35.574.777)	698.035
Gastos pagados por anticipado	(14.342.547)	(9.929.490)
Deudas comerciales	(867.698.134)	852.965.435
Remuneraciones y cargas sociales	19.307.206	(27.153.366)
Deudas fiscales	34.434.330	(34.412.174)
Deudas financieras - Bonos	(211.414)	(20.838.551)
Otros pasivos	1.330.901	3.547.241
Impuesto diferido, neto	69.460.105	50.233.702
Pago de indemnizaciones	(19.563.073)	(20.183.541)
Total flujo de efectivo proveniente (utilizado) en actividades de operación	<u>726.566.768</u>	<u>(624.036.938)</u>
Actividades de inversión:		
Adquisición de bienes de uso	(23.815.952)	(35.021.488)
Total flujo de efectivo utilizado en actividades de inversión	<u>(23.815.952)</u>	<u>(35.021.488)</u>
Actividades de financiación:		
Distribución de utilidades	-	(70.168.489)
Deuda financieras - Pago de bonos	(70.000.000)	(70.571.756)
Total flujo de efectivo utilizado en actividades de financiación	<u>(70.000.000)</u>	<u>(140.740.245)</u>
Aumento (Disminución) neta de efectivo	632.750.816	(799.798.671)
Disponibilidades al inicio del ejercicio	611.031.559	1.415.821.098
Disponibilidades al cierre del ejercicio	<u>1.243.782.375</u>	<u>616.022.427</u>

Las notas 1 a 36 que se acompañan forman parte integrante de este estado.

  
Marvin J. Álvarez Benavidez  
Contador

  
Jorge Peña Rodríguez  
Gerente Administración y Finanzas

  
Julio C. Gandarillas Mendoza  
Gerente General

## YPFB REFINACIÓN S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS A MARZO 31, 2021 Y 2020  
(Cantidades expresadas en bolivianos – Nota 2.3)

### 1. CONSTITUCIÓN Y OBJETO DE LA EMPRESA

YPFB REFINACIÓN (antes Empresa Boliviana de Refinación S.A y Petrobras Bolivia Refinación S.A. (“PBR”), fue constituida el 27 de noviembre de 1999 mediante escritura pública N° 477/99.

En mérito de las Escrituras Públicas N° 358/2005 de 5 de mayo de 2005 y 413/2005 de 15 de junio de 2005 extendidas por ante la Notaría N° 62 del Distrito Judicial de Santa Cruz, inscritas en FUNDEMPRESA bajo el número de registro 00061633 de fecha 22 de junio de 2005, a partir del 1° de julio de 2005 quedó modificado el nombre de Empresa Boliviana de Refinación S.A. por el de Petrobras Bolivia Refinación S.A.

De acuerdo a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas del 1 de junio de 2007, se modificó el nombre de Petrobras Bolivia Refinación S.A. por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Refinación Sociedad Anónima (YPFB Refinación S.A.), que fue formalizado por Escritura Pública N° 195/2007 de 2 de junio de 2007, e inscrito en FUNDEMPRESA bajo el número de registro 000111168 de fecha 27 de junio de 2007.

De acuerdo a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria del 26 de noviembre de 2009, se modificó el nombre de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Refinación Sociedad Anónima por YPFB Refinación S.A.

El objeto principal de la Sociedad es dedicarse, por cuenta propia o de terceros, en el Estado Plurinacional de Bolivia, a actos de refinación y procesamiento de crudo y condensado de gas natural, como también a actos de comercialización y transporte de los productos, derivados y otros hidrocarburos fluidos que resulten de las operaciones de la Sociedad.

**Hechos relevantes recientes del sector de hidrocarburos**



## Decreto Supremo 28701

En fecha 1° de mayo de 2006, el Gobierno Boliviano publicó el D.S. 28701, conocido como el Decreto de Nacionalización, en el que estableció que el Estado recuperaba la propiedad, la posesión y el control total y absoluto de los recursos naturales hidrocarburíferos, tomando el Estado el control y la dirección de la producción, transporte, refinación, almacenaje, distribución, comercialización e industrialización de los hidrocarburos en el país, definiendo las condiciones, volúmenes y precios, tanto para el mercado interno como para la exportación. Las empresas que realizan actividades de producción de gas y petróleo en el territorio nacional serán obligadas a entregar en propiedad a YPFB toda su producción de hidrocarburos, asumiendo YPFB la comercialización de los hidrocarburos producidos, definiendo condiciones, volúmenes y precios, tanto para el mercado interno, como para la exportación y la industrialización. Se estableció un periodo de transición de 180 días, en los que las empresas que operaban en ese momento en Bolivia, debían firmar nuevos contratos, lo que ha sucedido el 28 de octubre de 2006, y que fueron puestos en vigencia el 2 de mayo de 2007.

Este decreto estableció también que, como mínimo, el 50% más 1 de las acciones de PBR, debían ser transferidas a YPFB.

## Resoluciones Ministeriales N° 207 y 219, 2016

La Resolución 207 del 12 de septiembre de 2006, estableció nuevas condiciones para la producción, transporte, refinación, almacenaje y comercialización de petróleo y Gas Licuado de Petróleo, incluyendo todas las etapas que forman parte de la cadena de precios de los derivados del petróleo, en el contexto del citado D.S. 28701. YPFB facturará y obtendrá los ingresos producidos por la comercialización del petróleo, GLP y sus derivados en el mercado local y en el mercado externo. Las refinerías pasarán a brindar servicios de refinado para YPFB a cambio de una retribución, sin ser propietarios del petróleo ni de sus derivados. El 18 de septiembre de 2006 fue dictada la Resolución Ministerial N° 219/2006 que suspende temporalmente la aplicación de la Resolución Ministerial N° 207/2006 hasta tanto se consolide la situación económica de YPFB para poder cumplir con las obligaciones emergentes del desarrollo de las actividades en la cadena hidrocarburífera.



## Decreto Supremo 29122

En fecha 6 de mayo de 2007, fue promulgado el Decreto Supremo que otorga a YPFB el monopolio para la exportación y venta en el mercado doméstico de Crudo Reconstituido (RECON) y gasolinas blancas. De acuerdo a este Decreto Supremo, el precio local al que YPFB comprará el RECON es de USD/Bbl 30,35, y de USD/Bbl 31,29 para las gasolinas blancas. Esta medida ha tenido un impacto negativo en la rentabilidad de la Sociedad. YPFB Refinación S.A. ha efectuado, un acrecentamiento de dichos valores para poder facturar el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA). YPFB ha reconocido y abonado la totalidad de la facturación de RECON y gasolinas blancas hasta la generada en abril de 2008. A partir de dicha fecha, ha abonado la facturación sin tener en cuenta el IVA, a la espera de que se confirme, en la instancia correspondiente, la procedencia del acrecentamiento. Desde febrero de 2011, YPFBR, prudentemente, factura a YPFB al precio del D.S. sin acrecentamiento de IVA y ha constituido una previsión por los eventuales efectos generados en períodos anteriores.

## Decreto Supremo 29128

En fecha 12 de mayo de 2007, fue promulgado el Decreto Supremo, por el cual se resuelve que el Estado Boliviano, a través de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, adquiera el 100% de las acciones que conformaban el capital social de Petrobras Bolivia Refinación S.A.

También se establece la continuidad laboral y demás derechos de todos los trabajadores de dicha empresa, con relación a su antigüedad, escala salarial y demás derechos y beneficios emergentes de la aplicación de la legislación laboral y social vigentes en el país.

En fecha 25 de junio de 2007 fue firmado el Contrato para la compraventa de las acciones de Petrobras Bolivia Refinación S.A. (actual YPFB Refinación S.A.), entre Petrobras Bolivia Inversiones y Servicios S.A., Petrobras Bolivia S.A. y Petrobras Energía Internacional S.A. como vendedores, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos como compradora del 100% del capital accionario de Petrobras Bolivia Refinación S.A. que dichos accionistas detentaban, y Petrobras Bolivia Refinación S.A. como parte. De acuerdo a lo determinado en el Contrato, YPFB pagó en junio y agosto del 2007 el precio de venta de las acciones. Asimismo, el Contrato tenía previsto que,



hasta el 31 de mayo de 2008, se le paguen a los vendedores las utilidades determinadas en un balance de propósito específico por una auditoría independiente, generadas en el período 1 de abril de 2007 hasta la fecha de endoso de las acciones del 25 de junio de 2007, previo cumplimiento de las normas tributarias, sin que dichas utilidades sean afectadas por ningún hecho posterior de cualquier naturaleza, contablemente definidos, independientemente de los resultados obtenidos por PBR S.A. (actualmente YPFB Refinación S.A.) en la gestión finalizada al 31 de marzo de 2008.

#### **Decreto Supremo 29768**

En fecha 29 de octubre de 2008, fue promulgado el Decreto Supremo, el que establece el nuevo margen transporte de US\$/BBL 1,45 que incluye el Impuesto a las Transacciones.

#### **Decreto Supremo 29777**

En fecha 5 de noviembre de 2008, fue promulgado el Decreto Supremo, que establece el nuevo margen refinación de US\$/BBL 6,02 que incluye el Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a las Transacciones y Tasa SIRESE.

#### **Constitución Política del Estado**

En fecha 7 de febrero de 2009, se publica la Constitución Política del Estado, misma que establece que los recursos naturales son de propiedad y dominio directo, indivisible e imprescriptible del pueblo boliviano, correspondiendo al Estado su administración en función del interés colectivo, y definiendo como recurso natural a los hidrocarburos, mismos que revisten el carácter estratégico y de interés público para el desarrollo de Bolivia.

Asimismo, determina la recuperación de la propiedad de los hidrocarburos, cualquiera sea el estado en que se encuentren o la forma en la que se presenten, siendo de propiedad inalienable e imprescriptible del pueblo boliviano, en la que el Estado, en nombre y representación del pueblo boliviano, ejerce la propiedad de toda la producción de hidrocarburos del país y como único facultado para su comercialización, a través de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) como su brazo operativo.

## **2. BASE DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

## 2.1 Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas

Los presentes estados financieros al 31 de marzo de 2021 y 2020, han sido preparados de acuerdo con Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Bolivia y con los criterios de valuación y exposición mencionados en la Nota 3 siguiente. De acuerdo con la Resolución CTNAC N° 01/2012 emitida el 7 de noviembre de 2012, por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad (CTNAC), únicamente en ausencia de pronunciamientos técnicos específicos en el país, se recomienda la aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

## 2.2 Ejercicio contable

De acuerdo con la Ley N° 1606 de fecha 22 de diciembre de 1994, la fecha de cierre de gestión para este tipo de empresas es el 31 de marzo de cada año. Las ganancias y pérdidas incluidas en los presentes estados financieros se han elaborado por el período de doce meses comprendido entre el 1° de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2021.

## 2.3 Consideración de los efectos de la inflación

De acuerdo con la Resolución CTNAC N° 03/2020 de fecha 8 de diciembre de 2020 del Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores y/o Contadores Públicos Autorizados de Bolivia, se suspendió el ajuste integral por inflación de estados financieros establecido en la Norma de Contabilidad N° 3 "Estados Financieros a Moneda Constante" a partir del 11 de diciembre de 2020, considerando que, oficialmente, el Índice General de Precios establecido a través de Índice de Precios al Consumidor (IPC) refleja una baja inflación, en consecuencia con este cambio contable los rubros no monetarios de los estados financieros fueron ajustados por inflación hasta el 10 de diciembre de 2020 (fecha de suspensión del ajuste) a base del valor de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) de esa fecha. Para estos efectos se ha considerado el valor de la UFV del 10 de diciembre de 2020 y del 31 de marzo de 2020 de Bs2,35998 y Bs2.34086, respectivamente. La inflación anual acumulada considerando el IPC, hasta el 31 de marzo de 2020, fue de 1,44% y hasta el 31 de marzo de 2021, fue de 1,16%.

## 2.4 Comparabilidad de estados financieros



Para fines de comparación, y habiéndose suspendido el ajuste por inflación, las cifras de los estados financieros y las notas explicativas correspondientes al 31 de marzo de 2020 fueron reexpresadas a moneda del 10 de diciembre de 2020, con base en el valor de la UFV a esa fecha.

## 2.5 Uso de estimaciones

La preparación de los estados financieros requiere que la Gerencia de la Sociedad realice estimaciones para la determinación de saldos de activos, pasivos y montos de ingresos y gastos, y para revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros. En caso de que ocurrieran cambios en las estimaciones o supuestos debido a variaciones en las circunstancias en las que estuvieron basadas, el efecto del cambio será incluido en la determinación de la utilidad o pérdida neta del ejercicio en que ocurra el cambio.

## 2.6 Clasificación de los activos y pasivos entre corrientes y no corrientes

En el balance general, los activos y pasivos se clasifican en función de sus vencimientos entre corrientes, aquellos con vencimiento igual o inferior a una gestión, y no corrientes, aquellos cuyo vencimiento es superior a una gestión de la fecha de cierre de los estados financieros.

## 2.7 Estado de flujo de efectivo

Para la elaboración del estado de flujo de efectivo fueron considerados caja y los equivalentes de caja, los cuales comprenden fondos disponibles e inversiones de muy alta liquidez y con vencimiento original menor a los tres meses.

## 2.8 Cambios en políticas contables

Al 31 de marzo de 2021, no se han realizado cambios en políticas contables con relación al 31 de marzo de 2020.

## 3. CRITERIOS DE VALUACIÓN Y EXPOSICIÓN

Los principales criterios de valuación utilizados por la Sociedad son los siguientes:

### 3.1 Saldos en moneda extranjera

Los saldos de las cuentas de activos y pasivos en moneda extranjera se convirtieron al tipo de cambio de cierre de cada ejercicio. Las diferencias de cambio resultantes de este procedimiento son imputadas en el resultado del ejercicio. La cotización oficial del dólar estadounidense al 31 de marzo de 2021 y 2020 fue de Bs6,96.

### 3.2 Disponibilidades, créditos, y deudas

Se valoraron a su valor nominal, incorporando en caso de corresponder, los intereses devengados al cierre de cada ejercicio, según las cláusulas específicas de cada operación.

### 3.3 Crédito fiscal IVA

Los créditos impositivos se presentan a su valor nominal, ajustados, en función a la variación de la UFV entre la fecha de origen o registro de la operación y la fecha de los estados financieros, en cumplimiento a la Ley N° 2434.

### 3.4 Inventarios

#### Productos terminados y productos semielaborados

Los productos terminados y semielaborados que se constituyen principalmente en Carburantes, Lubricantes, Crudo Reconstituido, Parafina y Asfaltos se valúan a su costo de producción o incorporación, netos de mermas en transporte y almacenamiento. Los valores así determinados, no superan su valor neto de realización.

#### Materias primas – Crudo



Se valoraron al costo de adquisición o incorporación.

#### **Materiales, repuestos y accesorios**

Se valoraron al costo de adquisición o incorporación reexpresado en función a la variación de la UFV.

#### **Previsión por obsolescencia**

La Sociedad ha constituido una previsión por obsolescencia para ajustar el valor de los materiales, repuestos y accesorios que le fueron transferidos al adquirir las refinerías a YPFB en el año 1999, la cual es reexpresada sobre la base de las variaciones de la UFV y se considera suficiente para cubrir las eventuales pérdidas.

### **3.5 Inversiones permanentes**

Las inversiones en certificados de aportaciones telefónicas y las otras inversiones se valoraron a su costo de adquisición ajustado en función a la variación del tipo de cambio del dólar estadounidense a la fecha de cierre de cada ejercicio.

### **3.6 Activo fijo**

Se encuentran valuados al costo de adquisición reexpresado por la variación de la UFV. El valor de los bienes de uso, considerados en su conjunto, no supera su valor de utilización económica.

La depreciación de los bienes se calcula por el método de línea recta en función de los valores y vidas útiles estimadas por cada tipo de bien. La depreciación de las incorporaciones se calcula aplicando tasas anuales que se consideran suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil. Las tasas de depreciación aplicadas se encuentran dentro de los límites permitidos por las leyes tributarias.

Los gastos de mantenimiento, reparaciones, renovaciones y mejoras que

no extiendan la vida útil de los bienes, son cargados a los resultados del ejercicio en que se producen. Los valores netos de los bienes retirados o vendidos son eliminados de las cuentas del activo, y las ganancias o pérdidas son aplicadas a los resultados de las operaciones del período en que ello ocurre.

Con relación a las paradas programadas de plantas, siguiendo los parámetros de las normas contables internacionales, la Sociedad adoptó como práctica contable el registrar en el rubro Bienes de Uso las erogaciones de las paradas, en los períodos en que efectivamente se realizan. Las erogaciones que corresponden a activos que tienen vida útil propia independiente se capitalizan y deprecian en función a su vida útil restante, y el resto es activado en una cuenta específica y depreciado sobre base lineal hasta la fecha del próximo paro programado que afecte similares plantas.

La vida útil de los activos se describe a continuación:

Descripción	Vida útil
Edificios	40 años
Maquinarias, planta y equipos	8 años
Herramientas	4 años
Ductos	8 años
Muebles y encerados	10 años
Equipos de oficina	8 años
Equipos de procesamientos de datos	4 años
Equipos de telecomunicaciones	4 años
Software	4 años
Vehículos	5 años
Paros de planta	5 años



### 3.7 Provisiones

Las provisiones se reconocen solo cuando la entidad tiene obligaciones presentes (legal o implícita) como consecuencia de un hecho pasado, se requiera para liquidación un flujo de salida de recursos y de esa manera pueda realizarse una estimación fiable del importe de la obligación.

### 3.8 Previsión para indemnizaciones

Las disposiciones legales vigentes garantizan el pago de indemnización por tiempo de servicios de las trabajadoras y trabajadores luego de haber cumplido más de noventa (90) días de trabajo continuo, producido el retiro intempestivo de que fueran objeto o presentada su renuncia voluntaria, toda vez que el pago de la indemnización por tiempo de servicio constituye un derecho adquirido. Asimismo, establecen el pago obligatorio del quinquenio en el sector privado a simple requerimiento de la trabajadora o el trabajador que haya cumplido cinco (5) años de trabajo de manera continua.

En cumplimiento a disposiciones legales vigentes, la Sociedad constituye una previsión para cubrir el pasivo social con el personal al cierre del ejercicio por indemnizaciones por tiempo de servicio, equivalente a un sueldo por año trabajado. En base a la rotación normal del personal, esta previsión es considerada no corriente.

### 3.9 Impuesto Sobre las Utilidades de las Empresas (IUE)

La Sociedad determina la provisión para el impuesto corriente sobre la base de las leyes tributarias vigentes, siempre que se genere renta gravable.

De acuerdo a lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 12, el impuesto diferido se calcula utilizando el método del pasivo, contabilizando el efecto de las diferencias temporarias que impliquen el pago de un menor o mayor impuesto sobre la renta en el año corriente, como impuesto diferido crédito o débito respectivamente, siempre que exista una expectativa razonable de que tales diferencias se revertirán en el futuro y además que en ese momento se generará suficiente renta gravable.



La tasa utilizada para el cálculo de los impuestos diferidos es la establecida por las leyes tributarias vigentes. Las diferencias temporarias imponibles generan un impuesto diferido pasivo pagadero en el futuro y las diferencias temporarias deducibles generan un impuesto diferido activo a recuperar cuando se apliquen las pérdidas tributarias de la gestión y saldos de pérdidas tributarias de gestiones pasadas y se reconoce solamente hasta el importe que es probable que futuras ganancias imponibles estarán disponibles, contra las cuales el activo pueda ser utilizado. Los activos y pasivos por impuesto diferido se exponen en los estados financieros como no corrientes y se someten a revisión periódicamente.

### 3.10 Patrimonio de los Accionistas

La Sociedad ajusta las cuentas del patrimonio actualizándolo de acuerdo a lo indicado en la Nota 2.3 anterior. Dicho ajuste se registra de la siguiente manera: i) el capital social y aportes por capitalizar se ajusta en la cuenta "Ajuste de capital", ii) la reserva legal y el ajuste global del patrimonio en la cuenta "Ajuste de reservas patrimoniales", y iii) los resultados acumulados se ajustan en su misma cuenta.

El importe acumulado de la cuenta "Ajuste de capital" no podrá ser distribuido en efectivo; solo podrá ser aplicado a incrementos de capital. El monto acumulado de la cuenta "Ajuste de reservas patrimoniales", podrá además utilizarse para la absorción de pérdidas acumuladas. En ambos casos previo trámite legal.

### 3.11 Resultados del Ejercicio

La Sociedad determina sus resultados de acuerdo con lo requerido por la Norma Contable N° 3 (Revisada y Modificada), del Colegio de Auditores de Bolivia, reconociendo los efectos de la inflación de acuerdo a lo indicado en la Nota 2.3 anterior.



#### 4. DISPONIBILIDADES

La composición de este rubro a la fecha de cierre es como sigue:

	A marzo 31	
	2021	2020 (Reexpresado)
Banco Moneda nacional	1.220.846.750	559.752.271
Banco Moneda Extranjera	9.419.120	5.621.684
Depósitos a plazo fijo (1)	-	50.408.396
Valores en tesorería (2)	13.223.411	21
Caja y fondo Rotativo	293.094	240.055
<b>Totales</b>	<b>1.243.782.375</b>	<b>616.022.427</b>

(1) Depósitos a plazo fijo con vencimiento menor a un año y de disponibilidad inmediata.

(2) Notas de créditos fiscales de disponibilidad inmediata y se utilizan para el pago de impuesto.

#### 5. CRÉDITOS POR VENTAS

La composición de este rubro a la fecha de cierre, es como sigue:

	A marzo 31	
	2021	2020 (Reexpresado)
<b>Corriente</b>		
YPFB	1.529.339.994	2.906.189.537
Tesoro General de la Nación	10.119.752	6.960.616
YPFB Aviación S.A.	21.362.140	18.722.259
YPFB Logística S.A.	2.811.982	1.539.829
YPFB Transporte S.A.	182.917	270.297
ELFEC S.A.	443.690	-
Empresa Nacional de Electricidad - Ende	1.818.618	-
Productos a facturar	16.139.843	17.892.907
Costos a Facturar	13.863.177	28.132.962
Otros clientes	159.916	565.070
<b>Totales</b>	<b>1.596.242.029</b>	<b>2.980.273.477</b>
<b>No corriente</b>		
YPFB (2)	339.597.342	349.490.382
YPFB Logística S.A.	1.085.276	4.382.938
YPFB Transporte S.A.	-	103
Otros clientes	46.042	2.824
Clientes morosos	29.595	30.270
(-) Previsión cuentas incobrables	(29.595)	(30.270)
(-) Previsión para incobrables YPFB (1)	(255.448.784)	(257.535.274)
<b>Totales</b>	<b>85.279.876</b>	<b>96.340.973</b>

(1) YPFB Refinación S.A., por criterio de prudencia, ha constituido provisiones en gestiones anteriores Bs255.448.784, de los cuales Bs222.410.119 corresponden a RECON, Bs25.449.757 a Gasolina Blanca y Bs7.588.908 a Gasolina Blanca Mercado Interno, por las eventuales pérdidas que pudieran generarse en caso de una definición contraria a los intereses de la Sociedad, respecto a su cálculo de los ingresos devengados por ventas de dichos productos a YPFB, situación que deberá resolverse en un proceso de conciliación. Al 31 de marzo de 2020 el saldo es de Bs257.535.274 [reexpresado]

## 6. CRÉDITO FISCAL

La composición de este rubro a la fecha de cierre, es como sigue:

	A marzo 31	
	2021	2020 (Reexpresado)
<b>Corriente</b>		
Crédito Fiscal - IVA	2.530.756	56.679.178
<b>Totales</b>	<b>2.530.756</b>	<b>56.679.178</b>
<b>No corriente</b>		
Crédito fiscal IVA solicitudes CEDEIMS (1)	2.691.981	2.852.854
<b>Totales</b>	<b>2.691.981</b>	<b>2.852.854</b>

- (1) A marzo 31, 2021 y 2020, la Sociedad tiene pendiente de recibir CEDEIMS (Certificados de Devolución Impositiva), correspondiente al beneficio de la devolución de impuestos por exportaciones ya aprobados. La Sociedad decidió solicitar la restitución de Crédito Fiscal comprometido para el mercado local a marzo 31, 2021 y 2020 por un importe de Bs2.691.981 y Bs2.852.854 (reexpresado), respectivamente, que corresponde a los periodos de junio y julio 2003.

## 7. OTROS CRÉDITOS

La composición de este rubro a la fecha de cierre, es como sigue:

	A marzo 31	
	2021	2020 (Reexpresado)
<b>Corriente</b>		
Otras Cuentas por Cobrar - Nocres	65.514.791	51.417.353
Anticipo a proveedores	14.503.396	11.482.759
Cuentas por cobrar empleados	973.732	1.168.694
<b>Totales</b>	<b>80.991.919</b>	<b>64.068.806</b>
<b>No corriente</b>		
Anticipo a Proveedores	541.910	949.580
Deudores Varios (1)	42.229.459	32.655.324
Anticipo Cartas de Crédito	759.796	766.002
<b>Totales</b>	<b>43.531.165</b>	<b>34.370.906</b>

- (1) Al 31 de marzo de 2021 y 2020, la Sociedad mantiene saldos por Bs42.229.459 y Bs32.655.324 (reexpresado), respectivamente, que corresponden a Cuentas por Cobrar a YPFB, YPFB Transporte S.A. y YPFB Logística S.A. por los gastos incurridos en el Servicio de Adecuación del Parque de Esferas de su propiedad.



## 8. INVENTARIOS

La composición de este rubro a la fecha de cierre, es como sigue:

	A marzo 31	
	2021	2020 (Reexpresado)
<b>Corriente</b>		
Materia prima - petroleo crudo	64.448.317	48.464.984
Productos semi-elaborados		
Carburantes	53.439.571	58.807.343
Lubricantes	15.862.862	18.478.094
Parafinas y asfaltos	1.776.766	2.360.586
Ajuste por inflación	-	84.470
Productos terminados		
Carburantes	122.743.100	148.154.852
Crudo reconstituido	35.795.155	19.635.109
Lubricantes	5.990.900	6.464.015
Carburantes importados	1.611.087	1.624.247
Ajuste por inflación	-	186.529
(-) Provisión ajuste de productos	(1.611.087)	(4.338.070)
<b>Totales</b>	<b>300.056.671</b>	<b>299.922.159</b>
<b>No corriente</b>		
Repuestos, valvulas y accesorios	280.031.589	267.560.239
Químicos,combustibles y lubricantes	44.005.647	33.855.174
Tuberías y equipos	22.033.030	22.783.495
Envases y embalajes	5.221.689	4.461.298
Otros materiales de bodega	45.787.701	45.924.603
Inventario en tránsito	8.586.446	-
Ajuste por inflación	14.553.907	15.614.369
(-) Provisión por obsolescencia	(21.201.002)	(21.201.002)
<b>Totales</b>	<b>399.019.007</b>	<b>368.998.176</b>

## 9. GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO

La composición de este rubro a la fecha de cierre, es como sigue:

	A marzo 31	
	2021	2020 (Reexpresado)
Licencias	79.336.745	80.517.044
(-) Amortización acumulada licencias	(73.649.264)	(73.591.404)
Seguros pagados por anticipado	22.746.086	7.280.475
<b>Totales</b>	<b>28.433.567</b>	<b>14.206.115</b>

## 10. BIENES DE USO, NETO

La composición de este rubro a la fecha de cierre, es como sigue:

	Valor original	Depreciación acumulada	Valor residual
Terrenos	208.559.908	-	208.559.908
Maquinaria, Plantas y herramientas	5.556.186.937	(2.111.957.056)	3.444.229.881
Edificaciones y construcciones	128.863.636	(32.960.293)	95.903.343
Ductos y redes	31.169.441	(21.712.341)	9.457.100
Muebles, Enseres y Equipo de oficina	37.212.692	(24.140.429)	13.072.263
Equipo de computación y comunicación	86.893.998	(79.120.032)	7.773.966
Vehículos	39.336.279	(36.704.267)	2.632.012
Software	109.967.343	(107.616.427)	2.350.916
Paro programado de planta	190.989.293	(172.974.517)	18.014.776
Obras en curso	438.693.887	-	438.693.887
(-) Provisión depreciación activos	-	(20.629.009)	(20.629.009)
Total a marzo 31, 2021	<u>6.827.873.414</u>	<u>(2.607.814.371)</u>	<u>4.220.059.043</u>
Total a marzo 31, 2020 (reexpresado)	<u>6.830.918.178</u>	<u>(2.270.402.960)</u>	<u>4.560.515.218</u>

La depreciación acumulada incluye la depreciación del período finalizado el 31 de marzo de 2021 por Bs336.771.995 (2020: Bs293.362.549 reexpresado).

## 11. INVERSIONES PERMANENTES

La composición de este rubro a la fecha de cierre, es como sigue:

	A marzo 31	
	2021	2020 (Reexpresado)
Acciones telefónicas	617.700	622.745
Inversiones en YPFB Logística S.A.	50.000	50.408
Inversiones en Compañía Eléctrica Central Bulu Bulu S.A.		100
Totales	<u>667.800</u>	<u>673.255</u>



## 12. DEUDAS COMERCIALES

La composición de este rubro a la fecha de cierre, es como sigue:

	A marzo 31	
	2021	2020 (Reexpresado)
Corriente		
Proveedores		
YPFB	741.320.677	1.517.909.650
YPFB Logística S.A.	1.657.893	5.179.909
YPFB Transporte S.A.	-	1.517.942
The Lubrizol Corporation	2.769.582	1.942.313
Dima Ltda.	1.121.525	-
Plaxburg S.R.L.	609.974	880.755
Solar Turbines Internacional Company	-	153.487
Confipetrol S.A. Sucursal Bolivia	859.741	1.653.232
Trans Petróleo Bolivia	300.196	320.044
DJR Construcciones	215.198	1.008.766
Electrored Bolivia S.R.L.	486.150	-
Serviproc Servicios de seguridad y vigilancia	565.008	-
Close Up creative Bussiness S.R.L.	662.079	-
MDK S.R.L.	-	1.327.039
Amper S.R.L.	-	1.336.093
Cartonbol - Cartones de Bolivia	-	114.453
Trucksur S.R.L.	-	450.678
Otros Proveedores	11.598.438	16.402.265
Provisión proveedores		
YPFB	68.020.265	231.098.927
YPFB Transporte S.A.	3.717.998	-
Elliot Company	-	1.826.134
Afton Chemical Corporation	-	2.543.257
Elliott Company	4.649.632	-
ISI Mustang Bolivia S.R.L.	779.226	-
Solar Turbines Internacional Company	586.876	556.625
Sedem	-	157.879
Lubritech Argentina	1.508.176	-
Otros proveedores	6.761.734	9.885.303
Provisión almacenaje y despacho YPFB Logística S.A.	1.315.121	1.197.352
Provisión fletes y transporte de productos	9.338.520	9.486.571
Provisión compra de gas natural a YPFB	1.874.405	2.135.325
Provisión compra productos a YPFB	5.250.701	6.497.581
Provisión costos operativos refinerías	5.126.175	3.373.139
<b>Totales</b>	<b>871.095.290</b>	<b>1.818.954.719</b>

	A marzo 31	
	2021	2020 (Reexpresado)
No corriente		
YPFB (1)	4.585.681	4.623.137
Gerimex S.R.L.	1.334.909	1.345.812
Otros proveedores	708.510	713.247
Provisión proveedores		
YPFB	80.249.296	15.525.426
UOP LLC	-	381.541
Solar Turbines International Company	-	283.468
Sedem	-	235.064
Otros Proveedores	4.038.105	2.592.469
Provisión almacenaje y despacho YPFB	2.655.910	2.677.604
Provisión fletes y transporte de productos	4.843.576	4.883.138
Provisión compra de productos terminados YPFB	33.674.610	33.949.661
<b>Totales</b>	<b>132.090.597</b>	<b>67.210.567</b>

(1) Al 31 de marzo de 2021 y 2020, la Sociedad tiene registrado cuentas por pagar con YPFB por Bs4.585.681 y Bs.4.623.137 (reexpresado), que corresponden a reintegro de 35 Km, servicio de Almacenaje y otros servicios, mismas que se generaron en el momento de la transición de Petrobras a YPFB Refinación S.A. (2007), situación que deberá resolverse en un proceso de conciliación.

### 13. REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES

La composición de este rubro a la fecha de cierre, es como sigue:

	A marzo 31	
	2021	2020 (Reexpresado)
Provisión vacaciones	31.780.245	24.342.396
Sueldo y otros beneficios por pagar	10.578.725	338.744
Provisión aguinaldos navidad	7.241.488	4.069.260
Caja Petrolera de Salud - CPS	1.592.106	1.671.675
Adm. fondo de pensiones-AFP Provisión	1.430.292	1.519.108
Adm. fondo de pensiones-AFP Futuro	774.664	866.289
AFP Prevision - Provivienda	285.977	310.093
AFP Futuro - Provivienda	507.931	523.826
RC - IVA dependientes	85.276	88.737
Retenciones por aporte al sindicato	714.688	740.974
Retención judicial a empleados	11.201	255.633
Provisión prima de utilidades	10.449	1.270.744
<b>Totales</b>	<b>55.013.042</b>	<b>35.997.479</b>



#### 14. DEUDAS FISCALES

La composición de este rubro a la fecha de cierre, es como sigue:

	A marzo 31	
	2021	2020 (Reexpresado)
IEHD por pagar	194.551.754	177.702.379
Impuesto a las transacciones	12.159.149	10.849.014
IVA Débito Fiscal	14.386.169	5
Tasa SIRESE	4.128.363	3.650.439
IUE-BE retenciones 12.5%	123.086	260.522
IUE retenciones por pagar 12,5%	19	1.156
Retenciones 5% sobre compra de bienes	15	413
RC IVA retenciones 13%	3.037	11.258
IT retenciones 3%	328	1.807
<b>Totales</b>	<b><u>225.351.920</u></b>	<b><u>192.476.993</u></b>

#### 15. DEUDAS FINANCIERAS - BONOS

La composición de este rubro a la fecha de cierre, es como sigue:

	A marzo 31	
	2021	2020 (Reexpresado)
<b>Corriente</b>		
Intereses por pagar	2.424.381	2.657.324
Cuentas por pagar emisión de bonos YPFB	87.500.000	88.214.695
<b>Totales</b>	<b><u>89.924.381</u></b>	<b><u>90.872.019</u></b>
<b>No corriente</b>		
Cuentas por pagar emisión de bonos YPFB	822.500.000	899.789.885
<b>Totales</b>	<b><u>822.500.000</u></b>	<b><u>899.789.885</u></b>



La Ley N° 317 de fecha 11 de diciembre de 2012, en su artículo 1 aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) del sector público para la gestión fiscal 2013, en su artículo 25, Parágrafo I, señala que se autoriza al Banco Central de Bolivia - BCB, reasignar el crédito extraordinario de hasta Bs9.100.000.000 (Nueve mil cien millones 00/100 bolivianos) aprobado conforme al Artículo 17 de la Ley N° 211 de 23 de diciembre de 2011, del Presupuesto General del Estado Gestión 2012, a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB, para las siguientes actividades de la cadena productiva de hidrocarburos:

	Importe Bs
YPFB Refinación hasta	1.050.000.000
Industrialización hasta	8.050.000.000
<b>Totales</b>	<b>9.100.000.000</b>

En su parágrafo II, se faculta al BCB, como efecto del Parágrafo anterior, en caso de ser necesario, adecuar los contratos suscritos con Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos.

El Directorio de YPFB, mediante Resolución de Directorio N° 39/2013 de fecha 22 de mayo de 2013 aprueba el cronograma de desembolsos para efectuar la solicitud de crédito extraordinario a favor de YPFB destinado a YPFB Refinación S.A. en el marco del artículo 25 de la Ley N° 317.

La Resolución Ministerial N° 204-13 de fecha 26 de agosto de 2013, emitida por el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, dispone que los proyectos "Nueva Unidad de Isomerización (NUIS)", "Unidad de Crudo 12,500 BPD", y "Nueva Unidad de Reformación Catalítica (NURC)", serán ejecutados por YPFB a través de su subsidiaria YPFB Refinación S.A.; asimismo, en su disposición cuarta establece que YPFB, YPFB Refinación S.A. y el MHE, previo a la autorización de cualquier desembolso de los recursos del crédito que se vaya a contratar con el Banco Central de Bolivia (BCB), suscribirán un convenio con la finalidad de establecer las condiciones técnicas, administrativas y financieras que sean necesarias para operativizar la evaluación y seguimiento a cada proyecto de manera independiente.



## Montos a financiar de cada proyecto:

Proyectos	Financiado BCB Bs	Porcentaje
Nueva Unidad de Reformación Catalítica	334.628.000	32%
Unidad de Isomerización de Gasolina Liviana	397.866.000	38%
Adecuación 12.500 BPD	317.506.000	30%
<b>Totales</b>	<b>1.050.000.000</b>	<b>100%</b>

El Directorio de YPFB, mediante Resolución de Directorio N° 73/2013 de fecha 23 de septiembre de 2013 aprueba las condiciones de financiamiento del crédito por Bs1.050.000.000 destinado a YPFB y autoriza la suscripción del respectivo contrato de crédito.

En fecha 23 de octubre de 2013 se firmó el contrato SANO N° 278/2013 entre el Banco Central de Bolivia, YPFB y el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, por medio del cual el BCB otorga un crédito extraordinario en condiciones concesionales a favor de YPFB por un monto de Bs1.050.000.000 con destino al financiamiento de los proyectos mencionados.

En fecha 19 de noviembre de 2013 se firmó el Convenio de seguimiento de los proyectos "Nueva Unidad de Isomerización (NUIS)", "Unidad de Crudo 12,500 BPD" y "Nueva Unidad de Reformación Catalítica (NURC)" entre el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, YPFB y YPFB Refinación S.A., según lo dispone la Resolución ministerial N° 204-13.

YPFB Refinación S.A. determino que la mejor alternativa para canalizar estos recursos desde el Banco Central de Bolivia, por intermedio de YPFB, sería la emisión de Bonos privados a favor de YPFB. Según Testimonio No. 5255/2013 de fecha 14 de noviembre de 2013 de protocolización de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de YPFB Refinación S.A. protocolizada ante Notario de Fe Pública No. 33 a cargo de la Dra. Mónica Isabel Villarroel Rojas e inscrita en Fundempresa en fecha 15 de noviembre de 2013 realizada el 11 de noviembre de 2013 (en adelante Acta) se aprobó lo siguiente (i) aprobar y autorizar la emisión de bonos por un valor de hasta Bs1.050.000.000 (un mil cincuenta millones 00/100 de Bolivianos) en dos emisiones; (ii) la

realización de la primera emisión por Bs756.091.000 (setecientos cincuenta y seis millones noventa y un mil 00/100 Bolivianos) y (iii) la segunda emisión por Bs293.909.000 (Doscientos noventa y tres millones novecientos nueve mil 00/100 Bolivianos) según los términos, condiciones, delegaciones y autorizaciones detalladas en el mismo Acta.

Características de los bonos:

- Bono privado obligacional, no transferible, redimible a plazo fijo, no convertible en acciones.
- El valor será emitido a la orden de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB).
- Plazo de vigencia de la emisión será de 7.305 días calendario, veinte (20) años.
- Devengará un interés porcentual, anual y fijo del 1,05%.
- La amortización de capital será semestral a partir del cupón N° 11.
- El pago de intereses será semestral y se iniciará a partir del cupón N° 1.
- La emisión estará respaldada por una garantía quirografaria del Emisor.

En fecha diciembre 19, 2013 se entregó a YPFB el bono YPFBR1 por un monto de Bs756.091.000, monto que fue depositado por esta empresa en el mismo día en la cuenta 1-87554 de YPFB Refinación S.A. en el Banco Unión S.A.

En marzo 19, 2014 se entregó a YPFB el bono YPFBR2 por un monto de Bs293.909.000, monto que fue depositado por esta empresa en el mismo día en la cuenta 1-1187554 de YPFB Refinación S.A. en el Banco Unión S.A.

A marzo 31, 2021 y 2020, según estaba previsto la Sociedad realizó la amortización de capital por un importe de Bs70.000.000 y Bs70.571.756 (reexpresado), respectivamente. Quedando un saldo por pagar de Bs 910.000.000.



## 16. OTROS PASIVOS

La composición de este rubro a la fecha de cierre, es como sigue:

	A marzo 31	
	2021	2020
	(Reexpresado)	
<b>Corriente</b>		
Anticipos de clientes nacionales	8.078.749	6.957.913
Otras cuentas por pagar	166.351	207.311
Dividendos por pagar	174	174
<b>Totales</b>	<b>8.245.274</b>	<b>7.165.398</b>
<b>No corriente</b>		
Pasivo ambiental (1)	25.502.121	25.710.421
Anticipos de clientes nacionales	572.375	151.891
Anticipo de clientes del exterior	26.656	257.482
<b>Totales</b>	<b>26.101.152</b>	<b>26.119.794</b>

(1) De acuerdo a Contrato de determinación de Pasivos Ambientales de diciembre 01, 1999, el Ministerio de Comercio Exterior e Inversión y la Empresa Boliviana de Refinación S.A. encargaron al Consorcio Paribas Secorec contratar los servicios de una Consultora Ambiental Bureau Veritas para que efectúe una auditoría ambiental de las refinерías y poliductos con el objetivo de cuantificar la cantidad de Pasivos Ambientales y estimar el monto para la remediación de los mismos. Los resultados de la auditoría estimaron un total de 90.000 TON de Pasivos Ambientales y un costo aproximado de remediación de US\$ 9.608.308.

De acuerdo al Decreto Supremo (DS) 2595, el cual establece las disposiciones técnicas, legales y económicas que viabilizan el tratamiento y remediación de Pasivos ambientales heredados, se presentaron los planes e informes para los pasivos ambientales existentes en YPFB Refinación S.A., los cuales fueron aprobados en el caso de los planes y recibieron su nota de conformidad en el caso de los informes. En la actualidad, se cuenta con siete informes de proyectos concluidos y aceptados por la AAC y ocho planes que están incluidos en el plan estratégico de YPFB Refinación S.A. que serán ejecutados de acuerdo a programación. El detalle de los informes

y planes es el siguiente:

### Informes

1. Lodos de estabilización RSCZ
2. Suelos y lodos contaminados con hidrocarburos procedentes de piletas flare RCBA
3. Otros pasivos ambientales RSCZ
4. Otros pasivos ambientales RCBA
5. Remediación de pasivos ambientales contaminados con tetraetilo de plomo TEL RCBA
6. Suelos y lodos contaminados con hidrocarburos de piletas Sludge RCBA
7. Suelos y lodos contaminados con hidrocarburos de piletas Sludge RSCZ

### Planes

1. Tierras ácidas RCBA
2. Lodos de fondos de piscinas de estabilización RCBA
3. Lodos de piletas Slop RCBA
4. Aguas y suelos subterráneos contaminados (Hidrogeología) RCBA y RSCZ
5. Tierras contaminadas con asfaltos y otros hidrocarburos RCBA
6. Tambores con hidrocarburos RCBA
7. Pasivos con asbestos, N-pentano, polvo químico y pintura asfáltica RSCZ
8. Otros pasivos

## 17. PROVISIONES

La composición de este rubro a la fecha de cierre, es como sigue:

	A marzo 31	
	2021	2020 (Reexpresado)
Corriente		
Otras provisiones	2.722.554	33.130.054
Totales	2.722.554	33.130.054
No corriente		
Provisión pasivo contingente	66.796.920	67.334.866
Otras provisiones	178.864.997	180.305.193
Totales	<u>245.661.917</u>	<u>247.640.059</u>



## 18. CAPITAL SOCIAL

La composición de este rubro a la fecha de cierre, es como sigue:

Accionista	Número de Acciones	Valor	% de participación
Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos	797.497	797.497.000	100,00%
BDP Sociedad de Titularización S.A.	2	2.000	0,00%
YPFB Transporte S.A.	2	2.000	0,00%
Totales	<u>797.501</u>	<u>797.501.000</u>	<u>100%</u>

El Valor Patrimonial Proporcional de cada acción (total patrimonio dividido entre cantidad de acciones) al 31 de marzo de 2021 y 2020 asciende a Bs6.426,54 y Bs6.694,15 (reexpresado), respectivamente.

## 19. RESERVA LEGAL

De acuerdo al Artículo N° 169 del Código de Comercio y los estatutos de la sociedad, se debe destinar a la Reserva Legal un importe no inferior al 5% de las utilidades líquidas y realizadas de cada año hasta alcanzar el 50% del capital pagado. Esta reserva podrá ser aplicada solamente para cubrir pérdidas de la Sociedad, esta reserva no puede ser distribuida como dividendos. Al 31 de marzo, 2021 y 2020 se tiene una reserva legal acumulada de Bs257.085.234 y Bs256.831.399 (reexpresado), respectivamente.

## 20. AJUSTE DE CAPITAL Y RESERVAS PATRIMONIALES

De acuerdo con lo establecido en la Norma de Contabilidad N° 3, revisada y modificada en septiembre de 2007, esta cuenta incluye el ajuste por inflación del capital social pagado y de las reservas patrimoniales, realizado en función de la variación de la cotización oficial de la UFV al boliviano. Al 31 de marzo de 2021 y 2020; el ajuste de capital presenta un saldo de Bs578.490.305 y las reservas patrimoniales presentan un saldo de Bs221.054.900 y Bs221.054.045 (reexpresado), respectivamente.

## 21. VENTAS DE PRODUCTOS MERCADO DE EXPORTACIÓN

Al 31 de marzo de 2021 y 2020, la Sociedad mantenía los siguientes activos y pasivos en moneda extranjera.

	2021		2021	2020
	Clase y monto de la moneda extranjera USD	Cambio vigente	Monto en moneda local	Monto en moneda local
<b>Activo</b>				
Disponible	1.353.322	6,96	9.419.120	5.621.684
Créditos por venta	10.908.296	6,96	75.921.741	144.460.647
Otros créditos	5.900.077	6,96	41.064.537	51.317.711
<b>Total posición activa</b>	<b>18.161.695</b>		<b>126.405.398</b>	<b>201.400.042</b>
<b>Pasivo</b>				
Deudas comerciales	1.343.857	6,96	9.353.246	17.613.872
Otros pasivos	3.667.928	6,96	25.528.777	25.967.904
Provisiones	9.597.259	6,96	66.796.920	67.334.866
<b>Total posición pasiva</b>	<b>14.609.044</b>		<b>101.678.943</b>	<b>110.916.642</b>
<b>Posición neta activa (Reexpresado)</b>	<b>3.552.651</b>		<b>24.726.455</b>	<b>90.483.400</b>

## 22. VENTA DE PRODUCTOS MERCADO LOCAL

La composición de este rubro a la fecha de cierre, es como sigue:

	A marzo 31	
	2021	2020 (Reexpresado)
Productos terminados carburantes	6.336.893.940	6.921.015.034
Productos terminados lubricantes	306.934.832	390.642.056
Crudo reconstituido	34.681.930	138.993.297
Parafinas y asfalto	4.211.056	7.170.527
Ajuste por inflación y tenencia de bienes	11.438.933	67.254.047
Márgen GLP	35.704.312	43.609.493
Ajuste por inflación y tenencia de bienes	50.534	360.046
<b>Totales</b>	<b>6.729.915.537</b>	<b>7.569.044.500</b>

Los ingresos de la Sociedad en los últimos años han sufrido una reducción considerable, debido a los menores volúmenes comercializados de productos terminados, hecho atribuible a la baja disponibilidad de materia prima para las refinerías y su consecuente asignación en el procesamiento, situación que ocasiona que las unidades de proceso operen en un porcentaje menor de la capacidad instalada con la que se cuenta. La dirección de la Sociedad se encuentra analizando estrategias y alternativas para incrementar los volúmenes de producción; como ser la importación de Petróleo Crudo, para la cual se están realizando gestiones conjuntamente con YPFB ante el Ministerio de Hidrocarburos. Esta estrategia al considerar con factores externos a la Sociedad, no es posible prever si en el corto plazo se pueda contar con una mayor disponibilidad de materia prima suficiente, que permite incrementar los volúmenes de producción.

### 23. VENTAS DE PRODUCTOS MERCADO DE EXPORTACIÓN

La composición de este rubro a la fecha de cierre, es como sigue:

	A marzo 31	
	2021	2020 (Reexpresado)
Exportaciones de Parafinas y Asfalto	758.551	2.084.718
Ajuste por inflación y tenencia de bienes	-	8.498
<b>Totales</b>	<b>758.551</b>	<b>2.093.216</b>

### 24. INGRESO POR NOTAS DE CRÉDITO FISCAL – INCENTIVO A LA VENTA DE GAS OIL E IMPORTACIÓN DE DIESEL OIL

La composición de este rubro a la fecha de cierre, es como sigue:

	A marzo 31	
	2021	2020 (Reexpresado)
Ingresos por notas de crédito	41.873.643	79.331.478
Ajuste por inflación y tenencia de bienes	45.282	971.867
<b>Totales</b>	<b>41.918.925</b>	<b>80.303.345</b>



## 25. VENTA DE SERVICIOS

La composición de este rubro a la fecha de cierre, es como sigue:

	A marzo 31	
	2021	2020 (Reexpresado)
Venta servicios técnicos	4.270.176	3.994.142
Ingresos por cobro de multas	4.574.636	9.385.996
Energía eléctrica	3.042.294	1.652.897
Servicios profesionales	1.125.441	48.361.206
Ajuste por inflación y tenencia de bienes	4.392	554.423
Ingresos diversos	18.918	101
<b>Totales</b>	<b>13.035.857</b>	<b>63.948.765</b>

## 26. COSTO DE VENTA PRODUCTOS MERCADO LOCAL

La composición de este rubro a la fecha de cierre, es como sigue:

	A marzo 31	
	2021	2020 (Reexpresado)
Carburantes	3.083.927.721	3.258.817.504
Lubricantes	134.430.543	174.850.592
Semielaborados carburantes	113.244.553	114.350.745
Crudo reconstituido	50.563.395	160.579.912
Almacenaje e inspección	29.411.009	30.433.279
Parafinas y asfalto	8.353.557	12.903.510
Servicios profesionales	2.005.348	31.205.873
Otros costos	26.384.594	12.715.537
Ajuste por inflación y tenencia de bienes	6.307.600	34.989.291
<b>Totales</b>	<b>3.454.628.320</b>	<b>3.830.846.243</b>

## 27. COSTO DE VENTA PRODUCTOS MERCADO DE EXPORTACIÓN

La composición de este rubro a la fecha de cierre, es como sigue:

	A marzo 31	
	2021	2020 (Reexpresado)
Parafinas y asfalto	542.225	1.315.760
Gastos de exportación	19.029	44.744
Ajuste por inflación y tenencia de bienes	26	5.284
<b>Totales</b>	<b>561.280</b>	<b>1.365.788</b>



## 28. TRANSPORTE

La composición de este rubro a la fecha de cierre, es como sigue:

	A marzo 31	
	2021	2020 (Reexpresado)
Transporte terrestre	133.067.578	174.526.004
Reintegro fletes estaciones de servicio a más de 35 Km	63.085.041	65.274.094
Transporte fluvial	16.363.094	23.977.774
Transporte por ductos	68.892.733	70.421.431
Transporte ferroviario	3.165.206	5.370.300
Seguro de transporte y almacenamiento	2.126.152	1.624.552
Ajuste por inflación y tenencia de bienes	426.957	3.006.299
<b>Totales</b>	<b>287.126.761</b>	<b>344.200.454</b>

## 29. GASTOS DE ESTRUCTURA

La composición de este rubro a la fecha de cierre, es como sigue:

	A marzo 31	
	2021	2020 (Reexpresado)
Gastos de personal	76.497.165	74.694.852
Servicios generales y profesionales	20.061.535	18.495.753
Depreciación	7.347.831	8.642.236
Amortizaciones	3.612.876	3.909.411
Comunicación y marketing	5.509.575	11.499.524
Mantenimiento	3.406.489	5.089.010
Materiales	1.184.398	1.632.471
Impuestos y tasas	779.942	1.213.057
Alquileres	317.530	415.466
Seguros	269.000	247.319
Servicios públicos	353.613	561.705
Gastos de viaje	162.688	1.116.117
Otros gastos	412.670	921.594
Ajuste por inflación y tenencia de bienes	236.014	1.210.653
<b>Totales</b>	<b>120.151.326</b>	<b>129.649.168</b>

### 30. (EGRESOS) INGRESOS NO EFECTIVIZADOS, NETOS

La composición de este rubro a la fecha de cierre, es como sigue:

	A marzo 31	
	2021	2020 (Reexpresado)
Ingresos por Ajuste de gestiones anteriores, neto	(31.036.922)	15.284.667
Provisión intereses contrato compra de crudo (1)	(64.870.245)	(8.028.423)
Costo Capacidad Ociosa de la Planta (2)	(39.647.773)	-
Pérdidas por crédito fiscal no recuperado	(196.265)	(378.783)
Ajuste por inflación y tenencia de bienes	(84.100)	34.694
<b>Totales</b>	<b>(135.835.305)</b>	<b>6.912.155</b>

(1) A partir del último trimestre de la gestión 2019, se han identificado dificultades por parte de YPFB en el cumplimiento de pago de los adeudos con YPFB Refinación S.A., situación que se fue agravando en la gestión 2020, además de la pandemia COVID-19 y la baja disponibilidad de Materia Prima, la sociedad; al no contar con el flujo suficiente para poder cumplir con el pago oportuno de facturas por la compra de crudo a YPFB, se fueron generando intereses en base a las condiciones del contrato vigente entre ambas partes. Se hace necesario indicar y reiterar que desde la gestión 2019, YPFB Refinación S.A. viene manifestando su no conformidad y/o aceptación a la aplicación de estas penalidades; las cuales deben ser revisadas y previamente consensuadas en razón a que existe conexidad en la relación comercial de compraventa de Crudo (Contrato. GLC 00033/2016), y Productos Derivados (Contrato DLG 000398/2014), en cumplimiento a Normas Contables la sociedad registro en esta gestión una provisión por un importe Bs64.870.245.

(2) La baja disponibilidad de materia prima para las Refinerías y su consecuente asignación en el procesamiento; además de las restricciones de circulación que se tuvieron en la gestión 2020; a raíz de la pandemia por COVID 19, ocasionaron que algunas Unidades de Proceso tengan que parar en algunos periodos, generando costos por capacidad ociosa que corresponden principalmente a costos de depreciación, la Sociedad registro un importe de Bs39.647.773 por este concepto al 31 de marzo de 2021.

### 31. TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

A marzo 31, 2021, YPFB Refinación S.A. mantiene operaciones con Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), según el siguiente detalle:

- YPFB Refinación S.A. vende a YPFB carburantes como mayorista, crudo reconstituido, GLP y otros.
- YPFB Refinación S.A. vende a YPFB Aviación S.A. Jet Fuel, y AV Gas.
- YPFB - vende crudo a YPFB Refinación S.A. para el proceso de refinación, y gas para el funcionamiento de las plantas; asimismo, factura por el transporte a más de 35 KM, almacenaje y otros.
- Tenencias accionarias de YPFB en YPFB Refinación S.A.
- Operaciones con YPFB Transporte S.A. y YPFB Logística S.A., por los servicios comerciales prestados entre ambos.



La composición del rubro al 31 de marzo de 2021 y 2020 es el siguiente:

	Créditos por venta		Créditos por venta	
	2021	2021	2020	2020
	Corriente	No corriente	Corriente	No corriente
			(Reexpresado)	(Reexpresado)
<b>Sociedad</b>				
YPFB	1.529.339.994	339.597.342	2.906.189.537	349.490.382
Previsión cuentas incobrables YPFB	-	(255.448.784)		(257.535.274)
YPFB (por facturar)	14.779.343	-	30.872.930	-
YPFB Aviación S.A.	21.362.140	-	18.722.259	-
YPFB Logística S.A.	2.811.982	1.085.276	1.539.829	4.382.938
YPFB Logística S.A. (por facturar)	112.252	-	1.146.636	-
YPFB Transporte S.A.	182.917	-	270.297	103
YPFB Transporte S.A. (por facturar)	526.413	-	1.392.058	-
<b>Totales</b>	<b>1.569.115.041</b>	<b>85.233.834</b>	<b>2.960.133.546</b>	<b>96.338.149</b>

	Otros créditos		Otros créditos	
	2021	2021	2020	2020
	Corriente	No corriente	Corriente	No corriente
			(Reexpresado)	(Reexpresado)
<b>Sociedad</b>				
YPFB	-	3.146.245	-	3.171.943
YPFB Logística S.A.	-	4.014.921	-	4.047.715
YPFB Transporte S.A.	-	34.786.451	9.917.761	25.152.824
<b>Totales</b>	<b>-</b>	<b>41.947.617</b>	<b>9.917.761</b>	<b>32.372.482</b>

	Deudas comerciales		Deudas comerciales	
	2021	2021	2020	2020
	Corriente	No corriente	Corriente	No corriente
			(Reexpresado)	(Reexpresado)
<b>Sociedad</b>				
YPFB	816.466.047	121.165.497	1.757.641.483	56.775.829
YPFB Logística S.A.	2.973.015	-	6.377.262	-
YPFB Transporte S.A.	3.717.998	-	1.517.941	-
<b>Totales</b>	<b>823.157.060</b>	<b>121.165.497</b>	<b>1.765.536.686</b>	<b>56.775.829</b>

	Otros pasivos		Otros pasivos	
	2021	2021	2020	2020
	Corriente	No corriente	Corriente	No corriente
			(Reexpresado)	(Reexpresado)
<b>Sociedad</b>				
YPFB (emisión de bonos - Credito BCB)	89.924.381	822.500.000	90.872.018	899.789.885
YPFB	-	57.719	-	58.190
YPFB Aviación S.A.	-	38.606	6.610	38.921
YPFB Logística S.A.	-	436	-	440
YPFB Transporte S.A.	-	974	-	982
<b>Totales</b>	<b>89.924.381</b>	<b>822.597.735</b>	<b>90.878.628</b>	<b>899.888.418</b>

	Ingresos		Compras, servicios, contratados y otros	
	2021	2021	2020	2020
	Corriente	No corriente	Corriente (Reexpresado)	No corriente (Reexpresado)
<b>Sociedad</b>				
YPFB	6.047.785.531	6.187.012.811	2.905.433.668	3.183.193.912
YPFB Aviación	251.429.248	844.660.262	-	-
YPFB Logística S.A.	1.786.888	1.376.495	13.856.395	15.520.078
YPFB Transporte S.A.	6.445.486	6.976.617	68.749.406	70.307.194
YPFB Andina		2.107	-	-
<b>Totales</b>	<b>6.307.447.153</b>	<b>7.040.028.292</b>	<b>2.988.039.469</b>	<b>3.269.021.184</b>

## 32. RÉGIMEN TRIBUTARIO

La Sociedad está sujeta a los siguientes impuestos:

### 32.1 Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas – Corriente

De acuerdo con la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente) y el Decreto Supremo N° 24051 del 29 de junio de 1995, la utilidad neta del ejercicio antes de impuestos calculada de acuerdo a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados está sujeta al Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), luego de dar efecto a ciertos ajustes establecidos por dicha Ley y su reglamento. La tasa del impuesto asciende al 25%.

Al 31 de marzo de 2021, la Sociedad ha determinado una pérdida tributaria, por lo que no se determinaron cargos por este impuesto, esta pérdida será compensable con utilidades impositivas futuras con un límite de cinco años.

### 32.2 Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas – Diferido

Los saldos por impuesto diferido pasivo, neto al 31 de marzo de 2021 y 2020 por Bs336.414.847 y Bs269.135.212 (reexpresado), respectivamente, surgen principalmente de aplicar la tasa vigente del IUE del 25% a la diferencia entre las tasas de depreciación contable e impositiva de los activos, que generan un pasivo por impuesto diferido y las diferencias temporarias de las provisiones que generan un activo por impuesto diferido.



Al 31 de marzo de 2021 y 2020, se registró en el Estado de Resultados, pérdidas por Bs67.363.442 y Bs50.380.004(reexpresado), respectivamente, en concepto de Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas diferido.

### 32.3 Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas – Beneficiarios del Exterior

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 51 de la Ley N° 843, quienes paguen, acrediten o remesen a beneficiarios del exterior rentas de fuente boliviana, deberán retener y pagar el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas - Beneficiarios del Exterior (IUE-BE) aplicando una tasa del 12,5% sobre el monto total acreditado, pagado o remesado.

Dependiendo de la naturaleza de la operación comercial y del origen de los beneficiarios, se aplican tasas diferenciadas en función a las actividades parcialmente realizadas en el país o a la aplicación de convenios internacionales de índole tributario.

## 33. PRINCIPALES CONTRATOS FIRMADOS POR LA SOCIEDAD

### 33.1 Contrato de Compra Venta de productos derivados del Petróleo

Por Resolución Administrativa PRS 302/2014 del 28 de octubre de 2014, se estableció la Certificación Presupuestaria Plurianual para la "Contratación de la empresa YPFB Refinación para la provisión de hidrocarburos líquidos" comprometiendo la inscripción de los recursos para la "Contratación de la empresa YPFB Refinación para la provisión de hidrocarburos líquidos", para las gestiones 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

YPFB Refinación S.A. como "Vendedor" tiene suscrito y vigente el Contrato de Compra Venta de productos derivados del Petróleo, con YPFB como "Comprador", más siete (7) Enmiendas, con vigencia al 31 de marzo de 2021.

El Contrato de Compra Venta de Productos Derivados del Petróleo suscrito con YPFB (el "Comprador") el 31 de diciembre de 2014 con vigencia a partir del 1 de enero de 2015, establece que YPFB Refinación S.A. (el "Vendedor") entregará al Comprador la totalidad de los productos en el Punto de Entrega, de conformidad a las especificaciones y condiciones referenciales de Entrega en la normativa vigente.

Al momento de hacer las Entregas de cada uno de los productos en los Puntos de Entrega, las partes deben suscribir un Certificado de Recepción y Entrega de Producto, dicho Certificado deberá ser firmado por los Representantes de ambas partes y servirá como soporte para proceder a la prefacturación y posterior facturación.

En caso de existir trabajos de mantenimiento programados en instalaciones del Vendedor que afecten las entregas de los productos, el Vendedor con un plazo mínimo de sesenta (60) días de anticipación a la realización de los mismos, mediante Notificación Fehaciente, debe comunicar al Comprador dichos trabajos, mismos que deberán ser aprobados por el Comprador o ser reprogramados de acuerdo a las necesidades de abastecimiento del Mercado Interno y justificación respectiva, si el Vendedor omite la Notificación Fehaciente será responsable por los daños y perjuicios causados al Comprador y se hará cargo de todos los costos y gastos en los que ésta última hubiese incurrido.

El precio que el Comprador pagará al Vendedor por los volúmenes de Diésel Oil, Gasolina Especial, Gasolina Premium y Kerosene, será el Precio Pre Terminal para cada Producto establecido a través de la Norma respectiva por el Ente Regulador o la entidad gubernamental establecida por Ley para el efecto.

El precio que el Comprador pagará al Vendedor para las entregas de Gas Licuado de Petróleo, será Ex Refinería establecido a través de la norma respectiva por el Ente Regulador o la entidad gubernamental establecida por Ley para el efecto.

Una vez concluido el Período de Facturación y dentro del primer día hábil siguiente, el Vendedor remitirá al Comprador las prefacturas respectivas, el Comprador contará con un (1) día hábil para aceptar u observar las prefacturas recibidas. Se entenderá como validas, las prefacturas que sean devueltas con firma y sello de aprobación por parte del encargado designado por el Comprador, así como las que no cuenten con respuesta alguna dentro del plazo citado, en ambos casos el Vendedor queda automáticamente habilitado para emitir la factura correspondiente. Una



vez que el Comprador reciba las facturas originales según el periodo de facturación establecido procederá al pago de las mismas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, computables de su recepción.

En fecha 14 de noviembre de 2017, las Partes suscribieron la Primera Adenda al Contrato Principal, la cual tuvo por objeto modificar la Cláusula Segunda (Antecedentes), la Cláusula Tercera (Definiciones), la Cláusula Octava (Precio) y el Anexo A Puntos de Entrega.

En fecha 30 de octubre de 2018, las Partes suscribieron la Segunda Adenda al Contrato Principal, la cual tuvo por objeto modificar la Cláusula Tercera (Definiciones), la Cláusula Octava (Precio) y el Anexo A Puntos de Entrega.

En fecha 03 de mayo de 2019, las Partes suscribieron la Tercera Adenda al Contrato Principal, la cual tuvo por objeto modificar la Cláusula Tercera (Definiciones), la Cláusula Octava (Precio) y el Anexo A Puntos de Entrega.

En fecha 31 de diciembre de 2019, las Partes suscribieron la Cuarta Adenda al Contrato Principal, la cual tuvo por objeto ampliar la vigencia del mismo hasta el 31 de marzo de 2020 y modificar la Cláusula Decima Segunda (Garantía de Cumplimiento de Contrato).

En fecha 31 de marzo de 2020, las Partes suscribieron la Quinta Adenda al Contrato Principal, la cual tuvo por objeto ampliar la vigencia del mismo hasta el 30 de junio de 2020 y modificar la Cláusula Decima Segunda (Garantía de Cumplimiento de Contrato).

En fecha 30 de junio de 2020, las Partes suscribieron la Sexta Adenda al Contrato Principal, la cual tuvo por objeto ampliar la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2020 y modificar la Cláusula Decima Segunda (Garantía de Cumplimiento de Contrato).

En fecha 31 de diciembre de 2020, las Partes suscribieron la Séptima Adenda al Contrato Principal, la cual tuvo por objeto ampliar la vigencia del mismo hasta el 31 de marzo de 2021 y modificar la Cláusula Decima Segunda (Garantía de Cumplimiento de Contrato).

En fecha 31 de marzo de 2021, YPFB Refinación S.A. y YPFB suscribieron la Octava Adenda al Contrato de Compra Venta de Productos Derivados de Petróleo, la cual tuvo por objeto modificar la Cláusula Quinta (Vigencia),



la Subcláusula 9.3 de la Cláusula Novena (Facturación y Forma de Pago) y la Cláusula Decima Segunda (Garantía de Cumplimiento de Contrato) del mencionado Contrato, de acuerdo a la siguiente redacción:

- El Contrato de Compra Venta de Productos Derivados de Petróleo entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2015 y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.
- "9.3" Una vez que el Comprador reciba la(s) factura(s) original(es) según el Período de Facturación establecido en la Cláusula Tercera, procederá al pago de la(s) misma(s), en un plazo de 30 días calendario de emitida el Acta de Recepción y Conformidad suscrita por las empresas. El pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicada por el Vendedor en un banco nacional, o mediante las modalidades de pago establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, u otras conforme a las leyes aplicables, para lo cual el personal designado por las Partes suscribirá un Acta cuando corresponda.

El Vendedor garantiza al Comprador el cumplimiento del objeto del Contrato Principal con la autorización de débito y pago irrevocable de la cuenta en moneda nacional N° 1-1187554 del Banco Unión S.A. por el valor equivalente al 7% del valor anual del Contrato, es decir Bs287.554.992,34 (Doscientos ochenta y siete millones quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y dos 34/100 Bolivianos), con vigencia desde el 01 de abril de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022. Sin perjuicios de otras causales estipuladas en el Contrato, en caso de resolución unilateral del mismo aplicada por el Comprador por causales atribuibles al Vendedor y derivadas del incumplimiento de sus obligaciones asumidas en el Contrato, el Comprador podrá ejecutar la garantía citada en la presenta Sub cláusula. Si el suministro se realiza dentro del plazo contractual y en forma satisfactoria, hecho que se hará constar mediante un acta suscrita por las Partes, la autorización de débito será revocada automáticamente después del cierre del Contrato.

### 33.2 Contrato de Compra Venta de Petróleo Crudo para el mercado interno

En fecha 27 de noviembre de 2015, la Gerencia Nacional de Comercialización de YPFB emitió el Informe Técnico YPFB/DNAE-229 ULO-256/2015, el cual en



su parte justificativa señala la necesidad de provisión de petróleo crudo a YPFB Refinación S.A. toda vez que el abastecimiento del mercado interno debe ser realizado de manera continua y regular para cubrir satisfactoriamente la demanda energética de la población en su conjunto, recomendando para este fin la suscripción del Contrato de compra venta de Petróleo Crudo en el mercado interno con la empresa YPFB Refinación S.A.

En fecha 01 de febrero de 2016, YPFB Refinación S.A. y YPFB suscribieron el Contrato N° 33 de Compraventa de Petróleo Crudo para el Mercado Interno, con una vigencia a partir del 01 de febrero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2020.

El objeto del presente contrato es el de establecer los términos y condiciones bajo los cuales YPFB (el "Vendedor") entregará el Petróleo Crudo a YPFB Refinación S.A. (el "Comprador"), al precio estipulado en la cláusula octava (precio) de este Contrato y por su parte el Comprador pagará por el Producto recibido en el Punto de Entrega de conformidad a las condiciones y especificaciones estipuladas en el presente Contrato.

Durante la vigencia del Contrato y en función de su Capacidad Real Disponible, el Vendedor pondrá a disposición del Comprador, en el Punto de Entrega y de conformidad a las Especificaciones y Condiciones de Entrega del Producto, los volúmenes de Petróleo Crudo asignados al Comprador en la programación mensual del Vendedor y/o sus reprogramaciones, buscando la maximización de la elaboración de productos terminados.

En caso de existir trabajos de mantenimiento programados en la Refinería que afecten la recepción de Petróleo Crudo, con un plazo mínimo de sesenta (60) días de anticipación a la realización de los mismos, mediante Notificación Fehaciente el Comprador debe comunicar al Vendedor dichos trabajos, mismos que deberán ser aprobados por el Vendedor o ser reprogramados de acuerdo a las necesidades de abastecimiento del Mercado Interno y justificación respectiva, si el Comprador omite la Notificación Fehaciente será responsable por los daños y perjuicios causados a Vendedor y se hará cargo de todos los costos y gastos en los que ésta última hubiese incurrido.

El precio que el Comprador debe pagar al Vendedor por cada barril de Petróleo Crudo en el punto de Entrega será el establecido en la Normativa Aplicable al cual se debe agregar los diferentes tributos de Ley aplicables durante la vigencia del Contrato, la Tarifa de transporte del Petróleo Crudo hasta el Punto de Entrega, será cubierta exclusivamente por el Vendedor. El 28 de cada mes, el Vendedor entregará al Comprador una factura correspondiente a la ponderación de la asignación de los primeros 25 días de cada mes, una vez transcurrido el mes, el Vendedor deberá elaborar la pre - factura correspondiente a los últimos días del mes, en base a los volúmenes de Petróleo Crudo entregados, el Comprador contará con dos (2) días hábiles para aceptar u observar las pre - facturas recibidas. Se entenderá como validas, las pre - facturas que sean devueltas con firma y sello de aprobación, así como las que no cuenten con respuesta alguna dentro del plazo citado, en ambos casos el Vendedor queda automáticamente habilitado para emitir la factura correspondiente. Una vez que el Comprador reciba las facturas originales según el periodo de facturación establecido procederá al pago de las mismas dentro de los treinta (90) días calendario siguientes, computables de su recepción, en caso que el Comprador incumpla con su responsabilidad de pago dentro de los noventa (90) días, el Comprador entrará automáticamente en mora, sin necesidad de requerimiento alguno, por lo que el Vendedor cobrará interés de acuerdo a la tasa activa en moneda extranjera publicada por el Banco Central de Bolivia por cada día de retraso.

En fecha 31 de diciembre de 2020, YPFB Refinación S.A. y YPFB suscribieron la Primera Adenda al Contrato de Compra Venta de Petróleo Crudo para el Mercado Interno, la cual tuvo por objeto modificar la Cláusula Quinta (Vigencia), de acuerdo a la siguiente redacción:

- El Contrato de Compra Venta de Petróleo Crudo para el Mercado Interno entrará en vigencia a partir del 01 de febrero de 2016 y permanecerá vigente hasta el 31 de marzo de 2021.

En fecha 31 de marzo de 2021, YPFB Refinación S.A. y YPFB suscribieron la Segunda Adenda al Contrato de Compra Venta de Petróleo Crudo para el Mercado Interno, la cual tuvo por objeto modificar la Cláusula Quinta



(Vigencia) y la Subcláusula 9.4 de la Cláusula Novena (Facturación y Forma de Pago) del mencionado Contrato, de acuerdo a la siguiente redacción:

- El Contrato de Compra Venta de Petróleo Crudo para el Mercado Interno entrará en vigencia a partir del 01 de febrero de 2016 y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

"9.4" El Comprador pagará al Vendedor el importe de las facturas, mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicada por el Vendedor en un banco nacional, o mediante las modalidades de pago establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, u otras conforme a las leyes aplicables, para lo cual el personal designado por las Partes suscribirá un Acta cuando corresponda, todos los cargos, gastos y comisiones bancarias estarán a cargo del Comprador.

#### 34. PARTICIPACIÓN EN OTRAS SOCIEDADES

De acuerdo a acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha abril 05, 2019, se autoriza la creación de sociedades en Argentina y Paraguay, para la prestación de servicios y ejecución de actividades de explotación y exploración de hidrocarburos de importación, almacenamiento, distribución y comercialización de urea, GLP y lubricantes en esos países, con proyección en el futuro, de asumir la comercialización de otros productos hidrocarburíferos y/o sus derivados, por lo que los gastos legales y de organización serán asumidos por YPFB Refinación S.A. y ascienden a montos estimados en Argentina US\$ 20.000 y Paraguay US\$ 20.000, importes que podrían sufrir modificaciones.

##### 34.1 Sociedad en Argentina

La Sociedad en Argentina se constituirá con un capital social de hasta Dos Millones de Pesos Argentinos (\$AR 2.000.000), que corresponde al capital social mínimo para constituir un Sociedad Anónima en Argentina. La participación de YPFB Refinación S.A. corresponderá al 95% sobre el total de acciones.

## 34.2 Sociedad en Paraguay

La Sociedad en Paraguay se constituirá con un capital de hasta Trescientos Millones de Guaraníes (Gs. 300.000.000), que corresponde al capital social mínimo para constituir una Sociedad Anónima en Paraguay. La participación de YPFB Refinación S.A. corresponderá al 99% sobre el total de las acciones.

## 35. CONTINGENCIAS

### 35.1 Procesos Tributarios

- a) En fecha 19 de octubre de 2006, la Gerencia Sectorial de Hidrocarburos del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) notificó a Petrobras Bolivia S.A. con la Nota Cite GSH/DF-SC/OF. 209/2006 de fecha 17 de octubre de 2006, en la cual rechaza la solicitud de restitución de Bs550.786 considerado como excedente de saldo a favor del contribuyente por la imputación de las Notas de Crédito Fiscal Negociables (en adelante NOCRES) imputadas en fecha 15 de junio de 2001 como pago de IVA por el período de diciembre 1999, de acuerdo a los establecido en el Decreto Supremo (DS) N° 26135 y la Resolución Ministerial N° 381.

Petrobras Bolivia S.A. interpone un Recurso de Alzada ante la Superintendencia Tributaria Regional de Impugnación, la cual resuelve, anulando obrados hasta el vicio más antiguo.

Es así que la Gerencia Sectorial de Hidrocarburos del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) interpuso Recurso Jerárquico ante la Superintendencia Tributaria General misma que confirma la resolución impugnada.

Resolución de la Sala plena y el Auto de conclusión de GRACO. Resolución de Recurso Jerárquico STG-RJ/0347/2007 de fecha julio 23, 2007. Verificación IVA diciembre 2019. Notas de crédito correspondiente al Impuesto de Valor Agregado por Bs550.786. A la fecha la Superintendencia Tributaria Regional Santa Cruz, emitió la Resolución de Alzada STR-SCZ/No. 0061/2007 de fecha 16 de marzo de 2007, resolviendo anular obrados hasta el vicio más antiguo, es decir, hasta que la Administración Tributaria efectúe la liquidación de las diferencias con relación al IVA, en cumplimiento estricto del DS 26135,



y sean comunicados las mismas mediante Informe a YPFB, para que este a su vez solicite al TGN la emisión de las Notas de Crédito Negociables por el importe del adeudo tributario determinado. Actualmente el proceso se encuentra con la Sentencia N° 314 /2014 de fecha 07 de octubre de 2014, notificada a las partes en fecha 06 de julio de 2015, la cual declara Improbada la demanda contencioso Administrativa interpuesta por la GSH. Por lo tanto, se declara firme la Resolución de Recurso Jerárquico STG-RJ/0347/2007.

Posteriormente, la Gerencia Sectorial de Hidrocarburos (GSH), interpuso una demanda Contencioso-Administrativa Exp. 525/2007 en contra de la Autoridad General de Impugnación Tributaria, impugnando la Resolución de Recurso Jerárquico STG-RJ/0347/2007 por un monto de Bs550.786. En fecha 07 de octubre de 2014 se emitió el Auto Supremo N° 314/2014 notificado el 06 de julio de 2015, el cual declara improbada la demanda Contencioso Administrativa interpuesta por la GSH, por lo tanto, se declara firme la Resolución de Recurso Jerárquico STG-RJ/0347/2007. Corresponde que los antecedentes administrativos sean devueltos a la Administración Tributaria para dar cumplimiento a lo establecido en el Auto Supremo. A marzo de 2021 no se registraron otros movimientos más que los indicados, ya que corresponde a la Administración Tributaria solicitar la devolución física de los antecedentes para ver si corresponde una nueva Resolución Administrativa, ya que las resoluciones de Alzada y el Auto Supremo fueron favorables a los intereses de YPFB Refinación S.A.

- b) Resolución Determinativa N° 52/2009 de fecha 10 de junio de 2009. La Gerencia Sectorial de Hidrocarburos Santa Cruz del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), emitió la Resolución Determinativa N° 52/2009 de fecha 10 de junio de 2009, por el cual estableció obligaciones impositivas por un total de Bs5.850.448 correspondiente a tributo omitido, mantenimiento de valor, intereses y multa por omisión de pago por los periodos de abril y mayo del 2004.

Dentro de plazo se presentó el Recurso de Revocatoria, a ese efecto el 17 de mayo de 2010 la ARIT Santa Cruz emitió la Resolución de Recurso de Alzada ARIT-SCZ/RA 0039/2010 donde REVOCA TOTALMENTE la Resolución Determinativa N° 52/2009 de fecha 10 de junio de 2009, emitida por la Gerencia Sectorial de Hidrocarburos Santa Cruz del SIN.

Posteriormente y a raíz de la impugnación de la Administración Tributaria se emite la Resolución de Recurso Jerárquico AGIT-RJ 0304/2010 el 12 de agosto de 2010 resuelve CONFIRMAR la Resolución ARIT-SCZ/RA 0039/2010, de fecha 17 de mayo de 2010, dictada por la Autoridad Regional de Impugnación Tributaria Santa Cruz, dentro del Recurso de Alzada interpuesto por YPFB REFINACION SA, contra la Gerencia Sectorial de Hidrocarburos del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN); en consecuencia, se deja nula y sin efecto legal, por prescripción, la Resolución Determinativa N° 52/2009 de fecha 10 de junio de 2009.

Graco Santa Cruz acude al Proceso Contencioso Administrativo impugnando la Resolución AGITRJ/0304/2010. El Tribunal emitió la sentencia N° 490/2015 la cual declara Probada la demanda contencioso Administrativa interpuesta por la Gerencia de Grandes Contribuyentes, dejando sin efecto la Resolución del Recurso Jerárquico AGIT-RJ 0304/2010 y manteniéndose subsistente la Resolución Determinativa N° 52/2009.

A la fecha, el Tribunal emitió la sentencia N° 490/2015 la cual declara Probada la demanda contencioso Administrativa interpuesta por la Gerencia de Grandes Contribuyentes, dejando sin efecto la Resolución de Recurso Jerárquico AGIT-RJ 0304/2010 y manteniéndose subsistente la Resolución Determinativa N° 52/2009.

A raíz de una Acción de Amparo interpuesta por falta de notificación al tercero Interesado (Sentencia Constitucional Plurinacional 1242/2016-S3 de fecha 08 de noviembre de 2016) se dispuso la nulidad de obrados hasta que se realice la notificación a YPFBR con el Auto de Admisión.

A fin de acogerse a los beneficios de la Ley 812, en fecha 28 de noviembre de 2016 YPFBR procedió al pago de la totalidad de la Deuda Tributaria con los descuentos establecidos en la Ley 812 y solicitó a GRACO desista del proceso. El Tribunal Supremo solicitó la presentación de copias legalizadas de la Sentencia del Tribunal Constitucional.

El 26 de marzo de 2018 se notifica a GRACO con la admisión de la demanda, hasta la fecha no dejaron recaudos para la provisión citatoria. El 17 de octubre de 2018 la AIT presentó la dúplica. El 03 de enero de 2019 se notifica un proveído en respuesta al memorial presentado por GRACO donde pone en conocimiento del TSJ el diligenciamiento de la provisión citatoria notificada



a YPFBR el 09 de julio de 2019, asimismo el TSJ ordena a la AIT remitir los antecedentes. El 27 de marzo de 2019 se decretaron Autos para Sentencia. El Expediente fue sorteado en fecha 24 de julio de 2019.

A la fecha se está a la espera de la emisión de la correspondiente Sentencia.

- c) Resolución Determinativa 53/2009 de fecha 10 de junio de 2009. La Gerencia Sectorial Hidrocarburos del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) emitió la Resolución Determinativa 53/2009 de fecha 10 de junio de 2009 y establece una deuda tributaria de Bs3.359.606, que comprende tributo omitido y sanción por el IVA de los períodos agosto y septiembre 2004 misma que fue impugnada, resolviéndose a través del Recurso de la Resolución de Alzada ARIT-SCZ/RA 0040/2010 el cual revoca totalmente la Resolución Determinativa 53/2009 de fecha 10 de junio de 2009.

La Resolución de Recurso Jerárquico AGIT-RJ 0305/2010 de fecha 12 de agosto de 2010 CONFIRMA la Resolución ARIT-SCZ/RA 0040/2010, de fecha 17 de mayo de 2010, dictada por la Autoridad Regional de Impugnación Tributaria Santa Cruz, dentro del Recurso de Alzada interpuesto por YPFB REFINACION S.A., contra la Gerencia Sectorial de Hidrocarburos del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN); en consecuencia, se deja nula y sin efecto legal, por prescripción, la Resolución Determinativa N° 53/2009, de fecha 10 de junio de 2009.

A fin de acogerse a los beneficios de la Ley 812, en fecha 28 de noviembre de 2016 YPFBR procedió al pago de la totalidad de la Deuda Tributaria con los descuentos establecidos en la Ley 812 y solicitó a GRACO desista del proceso. El Tribunal Supremo solicitó la presentación de copias legalizadas de la Sentencia del Tribunal Constitucional, El Tribunal notificó el 01 de septiembre de 2017 a YPFBR como tercero interesado. El 01 de febrero de 2018 se presenta el memorial de apersonamiento. El 26 de marzo de 2018 se notifica a YPFBR con el Decreto de 09 de marzo de 2018 por el cual se observa el poder del Representante Legal. El 10 de abril de 2018 se presenta el memorial de apersonamiento y subsana lo extrañado. El 18 de mayo de 2018 se notifica a YPFBR con el Decreto de fecha 19 de abril de 2018 que acepta el apersonamiento de YPFBR. Memorial de apersonamiento de fecha 10 de abril de 2018 y traslado notificado en fecha 14 de mayo de 2018, Disposición que pasen obrado a Sala Plena de fecha 12 de junio de 2018 y



notificación a las partes de fecha 19 de junio de 2018. El 21 de diciembre de 2018 se notifica a YPFBR con la Resolución 75 de fecha 01 de agosto de 2018 que rechaza la excepción de extinción del proceso por pago total de la deuda planteada y establece Autos para Sentencia. El 24 de enero de 2019 se realiza el sorteo. En fecha 30 de septiembre de 2019, se notificó con la Sentencia N° 04/2019 de fecha 14 de febrero de 2019, la cual declara probada en parte la demanda Contencioso Administrativa interpuesta por la Gerencia de Grandes Contribuyentes Santa Cruz contra de la Resolución Jerárquico AGIT-RJ 305/2010 que confirmó la Resolución de Alzada AIRT-SCZ Nro. 040/2010 que revocaba la Resolución Determinativa No. 53/2010, disponiendo que se emita nueva Resolución de Alzada que resuelva la pretensión del recurrente en cuanto a la depuración del Crédito Fiscal de los períodos agosto y septiembre 2004. En fecha 01 de octubre de 2019 se ingresó memorial de complementación y enmienda.

Devueltos los antecedentes a la AIT se emitió la RA ARIT-SCZ/RA/0474/2020 que confirma la RD 53/2009, corresponde presentar la excepción de pago documentado.

- d) Resolución Determinativa N° 54/2009 de fecha 10 de junio de 2009. La Resolución Determinativa N° 54/2009 de fecha 10 de junio de 2009, emitida por la Gerencia Sectorial de Hidrocarburos Santa Cruz del SIN se estableció un reparo a favor del fisco por el IVA de los períodos octubre y noviembre de 2004, en Bs4.356.838, Acto administrativo que fue impugnada ante la AIRT SCZ emitiendo la Resolución del Recurso de Alzada ARIT-SCZ/RA 0041/2010, REVOCANDO TOTALMENTE la Resolución Determinativa N° 54/2009 de fecha 10 de junio de 2009, emitida por la Gerencia Sectorial de Hidrocarburos Santa Cruz del SIN.

Por impugnación de la Administración Tributaria el 12 de agosto de 2010 la AGIT emite la Resolución de Recurso Jerárquico AGIT-RJ 0302/2010 CONFIRMA la Resolución ARIT-SCZ/RA 0041/2010, de fecha 17 de mayo de 2010, dictada por la Autoridad Regional de Impugnación Tributaria Santa Cruz, dentro del Recurso de Alzada interpuesto por YPFBR contra la Gerencia Sectorial de Hidrocarburos del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN); en consecuencia, se deja nula y sin efecto legal, por prescripción, la Resolución Determinativa N° 54/2009, de fecha 10 de junio de 2009.



Toda vez que YPFBR, en su calidad de tercero interesado nunca fue notificado con la Demanda Contencioso-Administrativa ni con la Sentencia N° 463/2015, se interpuso una Acción de Amparo Constitucional en contra de los Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia invocando la violación al derecho de debido proceso. Dicha Acción fue admitida, llevándose a cabo la audiencia en fecha 04 de agosto de 2016.

La Acción de Amparo Constitucional concedió la Tutela solicitada por YPFBR, disponiendo la nulidad de la Sentencia N° 463/2015 y de todos los actuados hasta que YPFBR sea notificado con el Auto de Admisión de la Demanda para que pueda ejercer su derecho a la defensa. Dicha sentencia fue ratificada por el Tribunal Constitucional a través de la Sentencia Constitucional Plurinacional 1242/2016-S3 de fecha 08 de noviembre de 2016.

A fin de acogerse a los beneficios de la Ley 812 YPFBR ha procedido al pago de la totalidad de la deuda en fecha 28 de noviembre de 2016 por lo que corresponde a la Administración Tributaria que desista de las Demanda Contencioso Administrativa interpuesta en Sucre.

En fecha 27 de julio de 2017 se da el Decreto de Autos para Sentencia y el Expediente fue sorteado el 02 de octubre de 2018. En fecha 17 de enero de 2020, se notificó con la Sentencia N° 197/2018 de fecha 30 de octubre de 2018, la cual declara la extinción de la obligación por pago y el correspondiente archivo de obrados. A la fecha, se está a la espera de la emisión del Auto de Conclusión.

- e) Resolución Determinativa N° 55/2009 de fecha 10 de junio de 2009. La Administración Tributaria emite la Resolución Determinativa N° 55/2009 de fecha 10 de junio de 2009 en relación a la verificación IVA junio y julio/2004, facturas originales inexistentes, factura por gasto no relacionado (Petrobras Energía S.A Sucursal Bolivia) y factura por gasto no relacionado (seguro de salud para dependientes), determinándose deuda tributaria de Bs2.884.110, misma que fue impugnada resolviéndose a través de la Resolución Administrativa ARIT-SCZ/RA 0042/2010 que resuelve revocar totalmente la Resolución Determinativa impugnada.

Por impugnación de Graco Santa Cruz se emite la Resolución de Recurso Jerárquico AGIT-RJ 0303/2010 La Paz en fecha 12 de agosto de 2010, que resuelve CONFIRMAR la Resolución ARIT-SCZ/RA 0042/2010, de fecha 17 de mayo de 2010, dictada por la Autoridad Regional de Impugnación Tributaria Santa Cruz, dentro del Recurso de Alzada interpuesto por YPFB REFINACION SA, contra la Gerencia Sectorial de Hidrocarburos del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN); en consecuencia, se deja nula y sin efecto legal, por prescripción la Resolución Determinativa N° 55/2009 de fecha 10 de junio de 2009 de la Administración Tributaria.

El Tribunal emitió la sentencia N° 412/2015 la cual declara probada la demanda Contencioso Administrativa interpuesta por la Gerencia de Grandes Contribuyentes, dejando sin efecto la Resolución de Recurso Jerárquico AGIT-RJ 0303/2010 y manteniéndose subsistente la Resolución Determinativa N° 55/2009. A raíz de una Acción de Amparo interpuesta por falta de notificación al tercero Interesado (Sentencia Constitucional Plurinacional 1472/2016-S3 de fecha 12 de diciembre de 2016) se dispuso la nulidad de obrados hasta que se realice la notificación a YPFBR con el auto de admisión. A fin de acogerse a los beneficios de la Ley 812, en fecha 28 de noviembre de 2016 YPFBR procedió al pago de la totalidad de la Deuda Tributaria con los descuentos establecidos en la Ley 812 y solicitó a GRACO desista del proceso.

El Tribunal Supremo solicitó la presentación de copias legalizadas de la Sentencia del Tribunal Constitucional. El Tribunal notificó el 01 de septiembre de 2017 a YPFBR como tercero interesado. El 01 de febrero de 2018 se presentó un memorial apersonando a YPFBR. El 13 de abril de 2018 se notificó el Decreto de fecha 15 de marzo de 2018 que observa el Poder de YPFBR. El 27 de abril de 2018 se presentó el memorial que cumple lo observado acreditando nuevo poder del representante de YPFBR. El 31 de julio de 2018 se notifica el Decreto del Tribunal que observa el memorial de Fs. 205 a 207 y solicita que se lo presente con firmas auténticas. Dicho memorial fue presentado el 23 de agosto de 2018. Se corrió traslado a las partes. En fecha 08 de enero de 2018, YPFBR fue notificado con la Resolución N° 83/2018 que rechaza la solicitud de conclusión del proceso por extinción



sobreveniente del objeto de la litis y excepción de pago documentado, disponiendo la continuidad del proceso. En fecha 01 de febrero de 2019, YPFBR es notificada con el Informe de Sala Plena N° 4/2019 y el Decreto de Autos para Sentencia. El Expediente fue sorteado el 29 de julio de 2019.

A la fecha se está a la espera de la emisión de la Sentencia correspondiente.

- f) En fecha 14 de octubre de 2016 YPFBR presentó una demanda Contencioso Tributaria impugnando las Resoluciones Administrativas N° 79-23-185-16 y N° 79-23-186-16 las cuales rechazan la solicitud de prescripción de las facultades de cobro del RC-IVA Retenciones periodo diciembre 2004, por un monto de Bs7.375 y del periodo junio 2007 por un monto actualizado de Bs75.514. Se está a la espera de las notificaciones correspondientes con el informe del Auditor Técnico.

## 35.2 Procesos Administrativos

- a) El 10 de agosto de 2004 la SH (ahora ANH) emitió la Resolución Administrativa SSDH N° 0730/2004 por la cual se dispuso que YPFBR en el plazo de 30 días tenía que pagar la tasa de regulación por ventas de crudo reconstituido. Dicha Resolución fue objeto de impugnación y el 1 de junio de 2007 la autoridad de hidrocarburos emitió la Resolución Administrativa SSDH N° 595/2007 que pretendía cobrar no solo el RECON sino también otros productos, conminando a pagar la suma de US\$ 7.551.935,77 por tasa de regulación correspondiente a todos los productos de ventas al exterior. Dicha resolución fue objeto de impugnación, emitiéndose la Resolución Administrativa ANH N° 0889/2009 que rechaza el recurso de revocatoria. Contra esta Resolución se interpuso un recurso jerárquico emitiéndose la Resolución ministerial R.J. N° 035/2010 que rechazó el recurso jerárquico y confirma la Resolución Administra SSDH N° 595/2007.
- b) YPFBR interpuso un Contencioso Administrativo contra el SIRESE, impugnando la Resolución Ministerial R.J. N° 035/2010 de fecha 05 de mayo de 2010 que confirma la Resolución Administrativa SSDH N° 595/2007 y Resolución Administrativa N° 889/2009 de fecha 04 de septiembre de 2009, emitidas por la ANH, por concepto de tasa de regulación de productos exportados de las gestiones 1999 al 31 de mayo de 2007. En fecha 07 de octubre de 2015 se emitió Sentencia N° 435/2015 declarando improbada

la demanda interpuesta por YPFBR y en consecuencia quedando firme y subsistente la Resolución Ministerial R.J. N° 035/2010, la Sociedad mantiene una provisión para poder cubrir el posible pago en cuestión.

- c) En fecha 11 de agosto de 2006, la Aduana Nacional de Bolivia entregó al Ministerio Público el Acta de Intervención ANJ-GNFGC N° 1 2/2006, correspondiente a la Fiscalización realizada a la empresa Petrobras Bolivia Refinación S.A. y posteriormente, el 08 de noviembre de 2006, formuló querrela por la supuesta comisión del delito de contrabando, en contra del funcionario que detentaba la posición de gerente general durante el período cuestionado, por exportaciones realizadas durante los períodos 2003-2004. La Gerencia Legal informa que los delitos por los cuales se querrela la Aduana son "INTUITO PERSONAE", el proceso no seguirá su curso mientras el imputado sea apremiado o se presente al mismo y se dicte sentencia en el proceso. Al 31 de marzo de 2021 no se registraron otros movimientos más que los indicados.
- d) Mediante Resolución Administrativa RAPS-ANH-DJ-UPAR N°0029/2020, 04 de noviembre de 2020 notificado el 25 de noviembre del mismo año la Agencia Nacional de Hidrocarburos declara aprobado el cargo formulado por Auto C-036/2017 de fecha 17 de octubre de 2017 por el supuesto incumplimiento al inciso a) del párrafo del artículo 54 del DS 25502, imponiendo una multa de Bs1.544.089,88 correspondiente al Tanque TK-2926 de la Refinería Gualberto Villarroel.

El 08 de diciembre de 2020 se presenta el Recurso de Revocatoria solicitando se anule o revoque el Acto Administrativo.

En la actualidad el proceso se encuentra para la emisión de Resolución por la parte legal del Ente Regulador que resuelva el Recurso planteado.

- e) Mediante Resolución Administrativa RAPS-ANH-DJ-UPAR N°0030/2020, 05 de noviembre de 2020 notificado el 25 de noviembre del mismo año la Agencia Nacional de Hidrocarburos declara aprobado el cargo formulado por Auto C-038/2017 de fecha 17 de octubre de 2017 por el supuesto incumplimiento al inciso a) del párrafo del artículo 54 del DS 25502, imponiendo una multa de Bs721.477,17 correspondiente a la manipulación y disposición del Metil Mercaptano en la Refinería Gualberto Villarroel.



El 8 de diciembre de 2020 se presenta el Recurso de Revocatoria solicitando se anule o revoque el Acto Administrativo. En la actualidad el proceso se encuentra para la emisión de Resolución por la parte legal del Ente Regulador que resuelva el Recurso planteado.

f) Proceso iniciado por la Dirección Nacional de Sustancias Controladas:

En fecha 04 de abril de 2007, Petrobras Bolivia Refinación S.A. fue notificada con el Auto de inicio de proceso del 12 de marzo de 2007 por el cual, la Dirección General de Sustancias Controladas, determina una sanción por un monto aproximado de US\$37.943.584 como infracción administrativa, relacionada con las exportaciones realizadas en los periodos 2003-2004.

La Sociedad y sus asesores legales, quienes han presentado los descargos y recursos correspondientes rechazando dichas pretensiones, consideran que ésta demanda carece de sustento legal, principalmente porque implica violación a los principios constitucionales de irretroactividad, de jerarquía normativa y de seguridad jurídica, todos consagrados en la Constitución Política del Estado, y consideran que será resuelta a favor de YPFBR por lo que la Sociedad no ha registrado pasivo para cubrir la contingencia.

Al 31 de marzo de 2015, la Sociedad y sus asesores legales evalúan el inicio de acciones administrativas correspondientes, para la anulación de dicho proceso y de la revisión del expediente al existir vicios materiales respecto al procedimiento y ante la conclusión de la DGSC, de la inexistencia de sanción administrativa, estando a la espera del archivo de obrados.

### 35.3 Procesos civiles y arbitral


- a) Proceso civil en contra de Carlos Hugo Colque y Pastor Colque. Causa: Nurej: 703204 Exp. 385/2000, Juzgado Publico Civil 3° por Bs417.000. Actualmente se cuenta con sentencia ejecutoriada favorable. Última actuación, con proveído, donde se ordena a la DAF a emitir nuevo cheque con el nombre del adjudicatario.
- b) Proceso civil en contra de Guido Capriles y Mario Calderón. Causa: Nurej: 200316820 Exp: 272/03, Juzgado Público Civil 9° por Bs281.000. Actualmente se cuenta con Sentencia Ejecutoriada Favorable, en ejecución de Sentencia, el expediente ha sido remitido a archivo de procesos


- c) Proceso civil seguido por YPFBR en contra de Carlos Hugo Colque y Pastor Colque por incumplimiento de contrato de venta de Diesel por un total de Bs556.000. Se cuenta con sentencia ejecutoriada a favor de YPFBR. En fecha 20 de enero de 2017 se ingresa memorial solicitando nueva fecha de audiencia de remate, el 24 de noviembre de 2017 se apersona a nuevo representante legal de YPFBR y se solicita nueva fecha, hasta fecha 31 de marzo de 2020, no se registraron más movimientos que los indicados. el proceso se encuentra en archivo de procesos.
- d) Proceso Arbitral N° 357, interpuesto por Kinjo Shimabukuro y Carmela Maeshiro de Shimabukuro contra YPFBR en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Industria, Comercio, Servicios y Turismo de Santa Cruz (CCAC-CAINCO), demanda por resarcimiento de daño inmediato y directo de la entrega del edificio NAGO, por la suma de US\$ 129.800 dólares americanos. En fecha 17 de febrero de 2020, se procedió a la contestación y reconvenición del proceso en cuestión. El Laudo arbitral del proceso N° 357, de fecha 14 de septiembre de 2020, resuelve declarar improbadamente la demanda principal y declarada improbadamente la demanda reconvenicional, disponiendo además que cada parte debiera asumir lo que le ha correspondido en pago por gastos de arbitraje y honorarios. En el mes de septiembre de 2020, los demandantes interpusieron recurso de nulidad del laudo, YPFBR dio contestación. En fecha 17 de marzo de 2021, se notifica a YPFBR con el auto que declara la IMPROCEDENCIA del recurso de Nulidad del Laudo Arbitral, planteado por el Sr. Germán Wilfredo Pereira Castro en representación legal de Kinjo Shimabukuro y Carmela Maeshiro de Shimabukuro.

## 36. HECHOS POSTERIORES

No se han producido con posterioridad al 31 de marzo de 2021 y hasta la fecha de emisión de los presentes estados financieros, otros hechos o circunstancias que afecten en forma significativa la información expuesta en los mismos que no hayan sido considerados en los presentes estados financieros.

  
Marvin J. Álvarez Benavidez  
Contador

  
Jorge Peña Rodríguez  
Gerente Administración y Finanzas

  
Julio C. Gandarillas Mendoza  
Gerente General





# Refinación

